





Estándar Requisitos y Obligaciones de Seguridad y Salud Ocupacional

CEN-ES-GSS-SRS-002_V2 Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional

Enero

2023

Sistema de Gestión Integrado Centinela

Procedimiento Estructural

Versión 2



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

| | ANTECEDENTES GENERALES | | | | |
|---|--|------------|-----------|--|--|
| TÍTULO | ESTÁNDAR DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD | Y SALUD OC | UPACIONAL | | |
| CÓDIGO | CEN-ES-GSS-SRS-002_V2 | VERSIÓN | 02 | | |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal | | | | | |

| FECHA CREACIÓN | FECHA ULTIMA REVISIÓN | FECHA PRÓXIMA REVISIÓN |
|----------------|-----------------------|------------------------|
| 31-01-2018 | 02-01-2023 | 02-01-2025 |

| CONTROL DE MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO | | | | | |
|---|-------------------|---------------------|-----------------------|--|--|
| Número de Revisión | Número de Paginas | Número de secciones | Fecha de Modificación | | |
| 00 | 52 | 35 | 31-01-2018 | | |
| 01 | 52 | 35 | 01-06-2020 | | |
| 02 | 51 | 13 | 02-01-2023 | | |

| | DET | ALLE DE PARTICIPANTES | |
|------------|-----------------------|--|---------|
| ROL | NOMBRE | CARGO | ↑ FIRMA |
| Elaborador | Eduardo Calderón I. | Ingeniero de gestión de riesgos de Seguridad | House |
| Revisor | Ingrid Maldonado G. | Superintendente de gestión de riesgos de Seguridad | Juguel |
| Revisor | Cristian Gutierrez A. | Superintendente de gestión de riesgos de Salud Ocupacional | CALL. |
| Aprobador | Manuel Rojas C. | Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional | Malt |



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

<u>Índice</u>

| 1. | OBJETIVO | 4 |
|-----|--|----|
| 2. | ALCANCE | 4 |
| 3. | RESPONSABILIDADES | 4 |
| 4. | TÉRMINOS Y DEFINICIONES | 6 |
| 5. | ADJUDICACIÓN Y ACREDITACIÓN | 8 |
| 6. | ADMINISTRACIÓN Y GESTIONES BÁSICAS A REALIZAR POR LAS EECC | 12 |
| 7. | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | 22 |
| 8. | INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y CUASI ACCIDENTES | 37 |
| 9. | REPORTABILIDAD Y MEJORAMIENTO | 43 |
| 10. | MONITOREO DEL DESEMPEÑO Y AUDITORIAS | 45 |
| 11. | BITÁCORA DE MODIFICACIONES: | 48 |
| 12. | REFERENCIAS | 48 |
| 13. | ANEXOS: | 49 |



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

1. OBJETIVO

Para Minera Centinela, la Seguridad, Salud Ocupacional y el cuidado del Medio Ambiente, son pilares fundamentales para contribuir al cumplimiento de su Misión Corporativa, cuyos requisitos son incorporados en el desarrollo de todas sus operaciones, procesos y proyectos.

En tal sentido, y consecuentes con su Política, Minera Centinela establece los presentes requisitos base de Seguridad y Salud Ocupacional, las que buscan proteger la vida y salud de los trabajadores, respetando el medio ambiente y a las comunidades donde operamos.

Los requisitos y obligaciones de Seguridad y Salud Ocupacional dispuestos en el presente Estándar, constituyen un requisito contractual de conocimiento y cumplimiento obligatorio para todas y cada una de las Empresas que tengan y mantengan una relación contractual con Minera Centinela, Contratistas y Subcontratistas, por lo que deben entenderse como parte del quehacer permanente en cada empresa y organización para la administración y control de los riesgos de Seguridad y Salud que puedan afectar a las personas, procesos, bienes físicos, medio ambiente y a la comunidad.

2. ALCANCE

El presente Estándar de Requisitos y Obligaciones de SSO, aplica a todas las Empresas Contratistas, Subcontratistas, y/o de Servicios Transitorios que desarrollen cualquier tipo de trabajos, actividades, servicios, labores, obras o proyectos encomendados por la Compañía, ya sea dentro de las dependencias, instalaciones o áreas de Minera Centinela (Faena o Muelle) como fuera del perímetro de la Compañía, y que su ejecución tenga como origen vinculante, una relación formal contractual con Minera Centinela (Contrato, Orden de Servicio, Orden de trabajo.)

3. RESPONSABILIDADES

| Responsabilidades Cargo | Gerente General | Gerentes / Superintendentes | Gerencia de SSO | Adm. de Contrato Centinela | Adm. de Contrato EECC | Asesores de Prevención de | Supervisores / Jefes de Turno |
|--|-----------------|--------------------------------|-----------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| Cumplir con las Responsabilidades asignadas como Dueños de Riesgo y Dueños de Control de las Estrategias de Control aplicables a sus Gerencias, Superintendencias y áreas de responsabilidad. | | Х | | Х | X | | |
| Asegurar que las personas asignadas como Administradores de Contrato en su Gerencia y/o Superintendencia, administren y controlen a sus Empresas Contratistas asignadas de acuerdo al presente Estándar y sus requisitos. | | Х | | | | | |
| Gestionar y proveer los recursos necesarios para la ejecución óptima del presente Estándar. | Х | Х | | | | | |
| Impulsar, incentivar y monitorear la revisión y actualización de las Matrices de riesgos WRAC en forma periódica, ante cada cambio en los procesos, modificaciones, ampliaciones de actividades o contratos, o ante accidentes ocurridos, de manera que todos los peligros con potencial de generar lesiones o daños se encuentren debidamente identificados y con controles establecidos. | Х | х | X | x | Х | X | |



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

| Responsabilidades Cargo | Gerente General | Gerentes / Superintendentes | Gerencia de SSO | Adm. de Contrato Centinela | Adm. de Contrato EECC | Asesores de Prevención de Riesgos | Supervisores / Jefes de Turno |
|---|-----------------|--------------------------------|-----------------|-------------------------------|-----------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| Monitorear la correcta aplicación de los requisitos establecidos en el presente Estándar Estándar de Requisitos y Obligaciones de SSO, por parte de todas las empresas Contratistas, Subcontratistas, y/o de Servicios Transitorios que desarrollen contratos, servicios y/o actividades en las Gerencias y/o Superintendencias bajo su responsabilidad | х | х | | Х | | | |
| Velar por que los Valores y Políticas de Minera Centinela, sean materializadas mediante la correcta implementación y control de las gestiones exigidas en el presente Estándar de Requisitos y Obligaciones de SSO. | X | Х | Х | Х | Х | x | |
| Responsables como Dueños de Riesgos / Dueños de Control, de que todos los procesos de licitación, adjudicación y administración de empresas en las áreas bajo su cargo, sean realizados y gestionados en el marco del presente estándar. | | Х | | | | | |
| Asegurar que los procesos de licitación, adjudicación y administración de Empresas Contratistas en su área, sean realizados y gestionados en el marco del presente estándar y todos sus anexos. | | Х | | х | х | | |
| Mantener un listado actualizado de todas las empresas Contratistas, Subcontratistas, y/o de Servicios Transitorios que bajo un vínculo formal contractual, desarrollen contratos, servicios y/o actividades en lugares, áreas o dependencias bajo su responsabilidad en Minera Centinela. | | | х | У | | | |
| Publicar, Difundir y reforzar en la organización el presente Estándar, herramienta clave para la administración de las Empresas Colaboradoras, y el control de sus riesgos de Seguridad y Salud. | | | х | | | х | |
| Asesorar a la línea de Gerentes, Superintendentes y/o Ejecutivos en el correcto entendimiento y aplicación del presente estándar y su metodología. | | | Х | | | | |
| Asesorar, capacitar y orientar a la línea de mando de su Organización (Gerentes, Superintendentes, Administradores de Contrato) sobre el presente Estándar, sus anexos y métodos de cumplimiento. | | | х | | | х | |
| Asegurar que en cada actualización o modificación del contrato con Minera Centinela (Renovación, modificación, anexo de subcontratos, etc.) el presente estándar y sus exigencias sean parte integral de las modificaciones a realizar, tanto en el contrato propio, como el sus subcontratos o servicios relacionados. | | | | Х | Х | Х | |
| Conocer los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Estándar de Requisitos y Obligaciones de SSO, en especial aquellas de exigencia y cumplimiento obligatorio en terreno. | | | | Х | Х | x | Х |
| Ejecutar, cumplir y monitorear la correcta aplicación de las obligaciones y requisitos establecidos en el presente Estándar por parte de su empresa, sus empresas Subcontratistas, y/o de Servicios Transitorios que bajo un vínculo formal contractual, desarrollen contratos, servicios y/o actividades en Minera Centinela. | | | | Х | Х | Х | |
| Monitorear y fiscalizar el cumplimiento de presente Estándar por parte de todas las empresas Contratistas y Subcontratistas, que desarrollen contratos, servicios y/o actividades en lugares, áreas o dependencias de Minera Centinela bajo una relación contractual formal. | | | Х | Х | Х | | |
| Informar y dar a conocer al ADC, toda desviación y/o incumplimiento al presente estándar, observado o detectado en una empresa Contratista Contratistas, Subcontratistas, y/o de Servicios Transitorios, comunicándolo formalmente, y generando el reporte en SAP EHS de ser necesario. | | | | | | х | Х |



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- ADC (Administrador de Contrato): Es el "dueño" interno del contrato. Es el responsable de la
 ejecución de un servicio determinado, a través de una empresa contratista y del contrato respectivo.
 Por lo tanto, el Administrador de Contrato de la Compañía o EECC es el representante directo por el
 plazo que dure el contrato o su propia función de Administrador de Contrato.
- AMSA: Antofagasta Minerals Sociedad Anónima.
- ART: Análisis de Riesgos de la Tarea
- Bow-Tie: Herramienta gráfica de gestión que permite analizar un evento establecido como significativo por la organización, desde 2 puntos de vistas distintos: Desde la Causa (Para buscar Controles Preventivos) y desde el Impacto o Consecuencia (Para buscar Controles Mitigadores) Su nombre se debe a la forma de un corbatín (Bow Tie = Corbata de moño).
- CAP: Cuasi Alto Potencial.
- **CD:** Convenio de Desempeño: Set de metas compartidas que se renueva cada año, en línea con el presupuesto y los focos del negocio.
- CEN: Minera Centinela (Empresa principal)
- Control Crítico: Medida de control crucial, ya sea para prevenir un riesgo de fatalidad, o mitigar sus consecuencias. La ausencia o falla de uno de ellos aumenta de manera significativa el riesgo de que ocurra una fatalidad, a pesar de la existencia de otros controles. Por ello, se caracterizan por ser requisitos Obligatorios y NO transables, y no pueden estar ausentes para efectuar un trabajo.
- Control mitigador: Medida de Control que permite disminuir o mitigar las consecuencias frente a la ocurrencia de un evento no deseado.
- **Control preventivo**: Medida de Control que permite prevenir o evitar la materialización de causas que generan un evento no deseado.
- **Control:** Es todo acto, objeto o sistema que permite evitar las causas que generan los eventos topes que permiten la liberación descontrolada de energías peligrosas, o alejarnos de las consecuencias si el evento ocurre.
- CPHS: Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- DPRF: Departamento de Prevención de Riesgos Faena.
- Dueño del Riesgo: Responsable máximo de la correcta implementación de la Estrategia de Controles para la operación segura. (Gerentes) (Gerente de Área Centinela y, en el caso de Empresas Colaboradoras, el máximo ejecutivo en faena). Debido a su cargo, tiene asignada la gestión y el control del área o terreno donde se realizarán los trabajos, velando por una adecuada y efectiva implementación de la Estrategia de Controles de Seguridad y Estrategia de Controles de Salud, asegurar cumplimiento de las presentes Bases Técnicas SSO y Reglamentos asociados a los trabajos bajo su responsabilidad.
- EDC (Estrategia de Control) de Seguridad y Salud Ocupacional: Corresponde a los requisitos mínimos obligatorios (para ejecutivos, supervisores, trabajadores propios y personal de empresas



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

contratistas), para garantizar ambientes de trabajo sanos y seguros, manteniendo bajo control los riesgos, factores, agentes y condiciones que puedan producir accidentes del trabajo o enfermedades profesionales con consecuencias graves o fatales.

- **EECC**: Empresa(s) Colaboradora(s).
- **Enfermedad Profesional:** Es enfermedad profesional la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.
- **ESO**: Estándar de Salud Ocupacional.
- Evento no deseado: Intercambio no deseado de Energía, que resulta de la liberación o exposición a
 un peligro de manera descontrolada. No hay daño o impacto negativo aún, pero es inminente.
 (Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el
 trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá
 al organismo administrador.
- Factores de erosión: Los controles no son perfectos, incluso el mejor control puede fallar. Teniendo en cuenta este hecho, lo que se necesita saber es por qué un control falla, esto se hace usando el factor de erosión. Cualquier cosa que pueda hacer que un control falle o pierda efectividad se puede describir como un factor de erosión.
- HAP: Hallazgo Alto Potencial.
- ICA: Índice Cuasi Alto Potencial.
- IF: Índice de Frecuencia.
- IG: Índice de Gravedad.
- LOD: Libro de Obra Digital
- MINSAL: Ministerio de Salud.
- MT (Medical treatment): Tratamiento médico
- Obra o faena: Se entenderá por obra, faena o servicios propios de su giro, todo proyecto, trabajo o
 actividad destinada a que la empresa principal desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución
 se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinado, edificado o no, con trabajadores
 sujetos a régimen de subcontratación.
- Organismo Fiscalizadores: Organismo tales como SEREMI SALUD, SERNAGEOMIN, INSPECCION DEL TRABAJO, ORGANISMO ADMINISTRADOR D ELA LEY 16.744.
- **OSHAS:** Estándar que llevó a cabo la British Standards International (BSI) que contiene los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Partes Interesadas: Organismos Fiscalizadores, empresas mandantes, contratistas, clientes u otras instituciones que son parte del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional por la interacción con ellas.
- PGR: Programa de Gestión de Riesgos.
- RECSS: Reglamento Especial Corporativo de Seguridad y Salud para Empresas Contratistas y subcontratistas.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

- Riesgos Higiénicos: Son aquellos con probabilidad de generar alteraciones en la salud de los trabajadores (enfermedades, intoxicaciones) debido a la exposición a contaminantes durante la realización del trabajo.
- SAP-EHS: Sistema de reportabilidad y gestión de incidentes
- SERNAGEOMIN: Servicio Nacional de Geología y Minería.
- SGSSO: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- SSO: Seguridad y Salud Ocupacional.
- TRIF: Total Recordable Incident Frequency
- WRAC: Acrónimo en inglés, que significa "Workplace Risk Assessment & Control", lo cual traducido significa Herramienta para la identificación y evaluación de riesgos en el trabajo. El formato WRAC es el proporcionado por Minera Centinela.

5. ADJUDICACIÓN Y ACREDITACIÓN

Toda Empresa Contratista y Subcontratista tiene la obligación de gestionar y acreditar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, desde el momento de la adjudicación de su contrato o servicio, durante toda su duración y/o desarrollo, y hasta el término de este, tanto respecto de propio personal, como de sus empresas subcontratistas.

El Dueño(a) de Área/Riesgo de Centinela, debe asegurar la incorporación de toda la información y requisitos de Seguridad y Salud aplicables a sus áreas en las Bases de Licitación, para que la empresa adjudicada tome conocimiento de estos desde el inicio del proceso. Por lo tanto, es responsabilidad de la empresa adjudicada no solo tomar conocimiento de las Normas, Reglamentos, riesgos y medidas de control establecidas en las Bases de Licitación, sino también asegurar las gestiones necesarias que deban desarrollarse para su implementación efectiva durante la vigencia del contrato.

Una vez que la Empresa Contratista se adjudique un contrato o servicio directamente con Minera Centinela, o en forma indirecta a través de otra Empresa Contratista (Subcontrato) tiene la obligación de realizar las siguientes gestiones:

5.1. Presentación y validación de Requisitos de Seguridad (9 puntos SIGA):

La Empresa Contratista debe preparar y presentar todos los antecedentes y documentos solicitados en el Formulario de "Requisitos de Seguridad para acreditación en SIGA" (Anexo 1). Los antecedentes deben ser presentados a la Gerencia de SSO (Ingeniero de SSO asignado a la Gerencia o Superintendencia responsable del Contrato) por el Administrador de Contrato de la EECC, o una persona designada en su representación.

No se aprobará la acreditación de una Empresa Contratista, hasta que todos los antecedentes y documentos asociados a los 9 requisitos de Seguridad sean efectivamente presentados a la Gerencia de SSO, y hayan sido satisfactoriamente aprobados mediante firma y timbre. Solo una vez cumplido este paso, los antecedentes podrá ser cargados en la plataforma SIGA.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

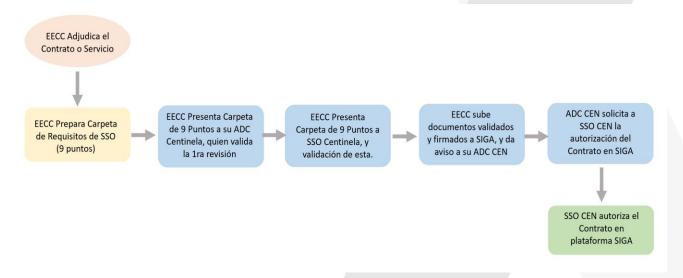
Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

Requisitos de Seguridad para acreditación en SIGA:

- 1. Contrato de servicio / Orden de servicio / Orden de trabajo / Orden de Compra (Firmada por ambas partes)
- 2. Carta de Iniciación de actividades SERNAGEOMIN. (Art. 21 del D.S 72)
- 3. Certificado otorgado por el organismo administrador de la ley 16.744, al que esté adherido o cotice, indicando el giro de la actividad, la tasa de cotización y la tasa de siniestralidad últimos 3 periodos.
- 4. Declaración del Representante Legal de la EECC (entrega de documentos fidedignos) Legalizado ante notario
- 5. Aprobación de Jornada Excepcional de Trabajo por parte de la Dirección del Trabajo.
- 6. Matriz de riesgos del Contrato (WRAC)
- 7. Programa de Gestión de Seguridad y Salud (PGR)
- 8. Cartas de Análisis de Aplicabilidad de las Estrategias de Control, (EDC) y Estándares de Salud Ocupacional (ESO), y declaración de cumplimiento
- 9. Procedimiento de Emergencia

Una vez revisada y validada toda la información por parte de la Gerencia de SSO de Centinela la Empresa Contratista se obliga a la ejecución y fiel cumplimiento de todos los programas, planes, cartas y compromisos establecidos en los antecedentes presentados, como también a su permanente monitoreo, revisión y actualización, de acuerdo y en línea a los posibles cambios o modificaciones que se puedan presentar en el contrato, en sus alcances, en las actividades y trabajos realizados, y en las áreas de realización.

Flujograma Proceso de Presentación Reguisitos de SSO (9 Puntos SIGA)





Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

5.2. Reunión de Arrangue

Reunión coordinada y ejecutada por el ADC Centinela, quién convocará al ADC de la EECC para formalizar el inicio del servicio, dejando constancia de la verificación de la documentación principal asociada a la Fase 1 (RECSS).

En la reunión de arranque, el ADC de la EECC debe presentar el organigrama para la ejecución de su servicio o contrato, y roles asignados. Además, deberá evidenciar el cumplimiento de los principales requisitos que debe tener gestionados para dar inicio al servicio o contrato en forma correcta, lo cual debe ser revisado por el ADC Centinela, dejando registro de ello en la Reunión de Arranque y en el Libro de Obra.

Por su parte, el ADC Centinela deberá aclarar las posibles dudas o consultas a la Empresa Colaboradora respecto al sistema de acreditación, el uso del libro de obras, normas de Seguridad y Salud, las normas del campamento (Si aplica), estrategia de vinculación con comunidades, alcance y antecedentes del contrato, multas asociadas, aportes de Centinela, plan de movilización, u otros aspectos necesarios a revisar para asegurar un inicio de Contrato o Servicio en forma segura y sin contratiempos.

5.3. Categorización del Contrato (Según RECSS)

El Administrador(a) de Contrato de Minera Centinela es el responsable de categorizar a sus empresas contratistas, y asegurar que las empresas subcontratistas también lo esté desde el inicio del Contrato.

Los contratos de las empresas contratistas y subcontratistas deben ser categorizados según su nivel de exposición a los riesgos definidos en el anexo número 2 "Parámetros para la clasificación y categorización de contrato" establecido en el Reglamento RECSS (Anexo N°2).

En la reunión de arranque, el Administrador(a) de Contrato Centinela debe formalizar al Administrador(a) de Contrato de la empresa contratista la categorización obtenida, la que debe quedar registrada en el Libro de Obra Digital, en la Carta formal de Categorización firmada, y en los sistemas correspondientes (SAP)

5.4. Evaluación RECSS FASE I

Una vez formalizada la Categorización de la Empresa Contratista, el ADC Centinela debe realizar la Evaluación Fase 1 a su empresa Contratista <u>al inicio del Contrato</u>. En esta instancia se evalúan los siguientes ítems, los cuales representan los requisitos mínimos necesarios para iniciar los trabajos en terreno en forma controlada, y en adherencia a los principales requerimientos legales y contractuales:



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

a) Normativa Legal y Reglamentación Interna de la Compañía

- Contrato/orden de servicio.
- Categorización de la empresa conforme al RECSS.
- Carta de inicio de actividades ingresada al sistema SERNAGEOMIN, conforme a lo requerido por el Reglamento de Seguridad Minera.
- Certificado de adhesión y siniestralidad otorgado por el organismo administrador, el cual debe estar vigente.
- Reglamento interno de higiene y seguridad vigente, o solo de higiene y seguridad, en su caso y su recepción por parte de los trabajadores(as).
- Contratos de trabajo del personal.
- Acreditación, por medio de certificados u otros instrumentos que el contrato contemple, del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores(as) que prestarán servicios en régimen de subcontratación laboral.
- Evaluaciones de conocimiento por trabajador(a) de la matriz de riesgo, medidas de control y procesos de trabajo seguro, debiéndose verificar que aprobaron la evaluación.
- Declaración escrita de toma de conocimiento que acredite que los o las representantes legales de la empresa contratista han tomado conocimiento de este RECSS, de la Política de Alcohol y Drogas, de las estrategias de controles de SSO y otras normas especiales y complementarias.
- Registro de la adhesión a Política de Alcohol y Drogas de la empresa contratista y de la Compañía por parte de los trabajadores(as)

b) Gestión de Controles

- La estructura y currículum del personal de SSO debe cumplir con lo solicitado en las bases técnicas y lo establecido en el Reglamento de Seguridad Minera y el DS 40/1969. El departamento de prevención debe cumplir, como mínimo, con las funciones encomendadas en el artículo 8 del DS 40 (planificar, organizar, ejecutar, supervisar y promover acciones de prevención de riesgos). Adicionalmente deberá cumplir lo establecido en Anexo 5 del presente documento.
- Evaluación de los procedimientos internos y de las Estrategias de Controles de SSO por trabajador(a) (Inducción persona nueva).



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

c) Planes y Procedimientos:

- Programa de gestión de riesgos de SSO (PGR).
- Plan local de Emergencia (Consistente con el Reglamento de Emergencia de Centinela).

A través de la revisión de la carpeta de arranque y el RECSS Fase 1, El ADC de Centinela debe verificar que las empresas que iniciarán su ingreso a las instalaciones o faenas de Minera Centinela cumplen con los requisitos mínimos para el desarrollo de sus labores en cumplimiento de las Normas, Reglamentos, Estrategias de Control y otros requisitos establecidos por Centinela.

En los meses sucesivos de vigencia del Contrato, el ADC Centinela deberá ejecutar las evaluaciones RECSS en Fase 2, según la frecuencia que corresponda de acuerdo con la Categorización obtenida.

6. ADMINISTRACIÓN Y GESTIONES BÁSICAS PARA REALIZAR POR LAS EECC

Toda Empresa Contratista y Subcontratista debe dirigir y administrar la ejecución de su contrato o servicio, teniendo siempre presente que la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente representan nuestro principal quehacer. Por lo indicado, es deber tener conocimiento y cumplimiento de todos los Reglamentos y Normativas aplicables a sus servicios, operaciones y trabajos adjudicados, lo cual debe cumplirse desde el primer momento de iniciado el Contrato, hasta el término de su vigencia.

6.1. Ingreso de Personal

La Empresa Contratista asegurará que la totalidad del personal bajo su dependencia y asignado al contrato dé cumplimiento al proceso de acreditación en las condiciones establecidas por Minera Centinela. Ningún trabajador podrá realizar trabajos al interior de las dependencias de Centinela, sin que se encuentre previamente habilitado y acreditado formalmente para tal efecto.

Los pases de visita sólo serán otorgados y autorizados por el Gerente de Minera Centinela del área que desarrollara el servicio, para aquellas personas que ingresan a capacitación, visitas técnicas u otras citaciones realizadas por Minera Centinela.

Queda estrictamente prohibido a toda persona que se encuentre en faena bajo condición de Visita, la realización de trabajos al interior de dependencias de Minera Centinela, independiente el área, lugar o tiempo de realización.

Toda persona que requiera ingresar a un área Industrial u Operativa, para realizar tareas o actividades de Inspección o evaluación técnica en terreno, y que sean parte de la función contractual del trabajador y remunerada por su empresa, se entenderá como "Ejecución de un Trabajo", y solo podrá ingresar a estas áreas con Pase de Trabajo correspondiente, autorizado sólo por el Gerente del área correspondiente que requiere el servicio.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

6.2. Acreditación y Administración de Vehículos, Maquinarias y Equipos.

Todo vehículo, maquinaria y equipos que requiera ser utilizado por la Empresa Contratista en virtud de la ejecución de un Contrato o Servicio con Minera Centinela, dentro de los recintos de la compañía y fuera de esta, deberá presentar al Administrador de Contrato Centinela y Protección Industrial toda la documentación que respalde el cumplimiento de todos los requisitos señalados en:

- El Reglamento General de Tránsito de Vehículos y Peatones (CEN-RG-GSS-001, aplicando siempre la versión actualizada) y sus correspondientes estándares.
- Los requisitos de las Estrategias de Control de Operación de Vehículo Liviano o de Equipo Pesado, según aplique (Dispositivos hombre ausente, Parachoques extendidos en Equipos Mina, Sistemas Anticolisión, Cámaras de retroceso, Sistema de comunicación manos libres, entre otros)
- El Estándar de Requisitos Básicos de Vehículos y Equipos CEN-ES-GSS-JPI-003, (aplicando siempre la versión actualizada).

Todo vehículo liviano, que ingrese a Minera Centinela, deberá ser acreditado a través del proceso establecido por AMSA.

Todo equipo o maquinaria que preste servicios al interior de Minera Centinela, debe encontrarse acreditado en los términos señalados en el párrafo anterior. El proceso de acreditación genera un registro (formulario) de acreditación firmado y timbrado por el Administrador de Contrato Centinela, el que debe ser debidamente conservado por la Empresa Colaboradora, y una copia debe estar disponible junto a la documentación del vehículo ante eventuales verificaciones, inspecciones o controles realizados por parte de personal de Minera Centinela.

Sólo se permitirá el ingreso a faena de vehículos No Acreditados, cuando éstos correspondan a servicios de emergencia o servicios transitorios de transporte de carga (transportistas) relacionados con la entrega de suministros. Esta autorización de ingreso de vehículos de carga (Ingreso Excepcional de Transportistas) se realizará con la autorización del Administrador de Contrato Centinela del área correspondiente. El ADC Centinela debe asegurar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Documentación del vehículo del transporte (Revisión técnica, permiso de circulación, Mantenimiento realizado y al día, Check list del vehículo)
- Documentación del conductor (Licencia municipal vigente, Examen Psicosensotécnico, Check list fatiga y somnolencia).
- Dar cumplimiento a Estándar de Escolta en ingreso, en tránsito al interior de faena y de salida de faena.

Nota: El conductor no podrá realizar ningún tipo de trabajo, mientras este bajo la condición "Ingreso de Transporte Excepcional"



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

El conductor del vehículo de transporte de carga, si es una persona no acreditada en Centinela, no podrá participar de las maniobras de carga o descarga, debiendo mantenerse en una zona apartada y segura durante la realización de estas actividades.

Una vez que una Empresa Colaboradora logre la acreditación de un equipo o maquinaria, será su responsabilidad realizar en lo sucesivo, las gestiones necesarias para que todos los equipos y maquinarias que forman parte del servicio o contrato mantengan sus mantenciones efectivamente realizadas y al día, de acuerdo con los estándares aplicables.

6.3. Ingreso de Equipos Especiales

Serán considerados equipos especiales aquellos vehículos o equipos para los cuales existe una normativa legal específica asociada a su transporte, uso y manipulación. Algunos de estos equipos especiales corresponden a fuentes radiactivas de I y II Categoría (Como densímetros nucleares y equipos de gammagrafía) transporte de explosivos, equipos de transporte de sustancias peligrosas, entre otros.

Ante la necesidad de ingreso de algún equipo que tenga las características señaladas, la Empresa Contratista deberá informar anticipadamente a su ADC Centinela y la Gerencia de SSO Centinela, y asegurar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Radiaciones Ionizantes (CEN-RG-GG- 008, aplicando siempre la versión actualizada), Reglamento de Sustancias Peligrosas, Estrategias de Control de Seguridad y Salud aplicables, y otras normativas legales relacionadas al equipo especial.

6.4. Radios de Comunicaciones

La empresa contratista debe adquirir y mantener equipos de Comunicación en calidad y cantidad suficiente para dar cobertura radial a todo el personal, áreas y cargos que la EECC haya establecido, de acuerdo con un análisis de necesidades radiales realizado, que considere como mínimo la dotación del contrato, áreas de trabajo, peligros y riesgos del servicio o contrato y sus áreas de realización, áreas de ejecución y distancias a recorrer, etc.

La Empresa Contratista deberá consultar a Minera Centinela (TICA) las características técnicas que deben cumplir los equipos de comunicación, y que sean compatibles con las redes de comunicación radial utilizadas en la Compañía. La programación de las frecuencias de los equipos radiales corresponderá a Minera Centinela a través de sus instancias especializadas, proceso que debe ser solicitado formalmente por el ADC de la EECC, a través del Administrador de Contrato de Minera Centinela.

La Empresa Contratista, deberá asegurarse de solicitar y disponer de la totalidad de las frecuencias radiales que sean requeridas de acuerdo con las áreas en donde desarrollará sus trabajos, y los procedimientos, reglamentos y requerimientos operativos, no siendo admisible justificación alguna al no cumplimiento de estos requisitos.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

6.5. Administración y Gestión de Herramientas

Toda herramienta y sus accesorios, que requieran ser utilizadas por la Empresa Contratista en virtud de la ejecución de un Contrato o Servicio con Minera Centinela, ya sea dentro de los recintos de Centinela como fuera de este, deberá ser gestionada en cumplimiento del Estándar de Herramientas CEN-ES-GSS-SRS-004 (aplicando siempre la última versión actualizada), requisito obligatorio para que las EECC logren tener, mantener y poner a disposición de sus trabajadores, las herramientas necesarias, apropiadas, adecuadas, disponibles en forma oportuna, en la cantidad necesaria, y en buen estado operativo.

Toda área y empresa colaboradora, debe realizar una identificación de las Herramientas, equipos, elementos, accesorios de trabajo necesarias para la realización y ejecución de los trabajos, operaciones y mantenimientos relacionados con el Servicio o Contrato.

Este proceso de identificación de requisitos y especificaciones para la adquisición de herramientas debe considerar a lo menos los siguientes aspectos:

- Los requerimientos y compromisos legales contractuales (Bases Técnicas y Administrativas del Contrato, requisitos establecidos en Reglamentos y Estándares de la Compañía)
- Los requisitos establecidos como Controles Críticos de las Estrategias de Control aplicables.
- Los requerimientos del trabajo (Periodicidad, carga de trabajo, características mínimas, especificaciones técnicas, etc.)
- La cantidad de puntos y/o lugares donde se desarrolla el trabajo
- La dotación de personas que requerirá del recurso.

El proceso de adquisición que realice la EECC debe asegurar que las **herramientas**, **equipos**, **elementos**, **accesorios de trabajo** adquiridos cumplan con los requisitos necesarios para el uso que tendrán en el Servicio o Contrato, debiendo pasar a formar parte de un "Inventario de Herramientas" para su correspondiente administración y control.

Toda área y empresa colaboradora debe diseñar y establecer un plan formal de mantenimiento, inspección y control para las herramientas, equipos, elementos y accesorios de trabajo de su área.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

Este plan debe considerar lo siguiente:

- Identificación de las herramientas, equipos y accesorios, que requieren chequeo visual.
- Identificación de las herramientas, equipos y accesorios Críticos, que requieren inspección por personal capacitado por el proveedor (Basada en manuales de usuario, instructivo de inspección o ficha técnica de la herramienta o equipo).
- Identificación de las Herramientas, equipos y accesorios Críticos, que requieren mantenimiento (Mantenimiento por servicio externo, calibración, revisión por especialista o representante, limpieza especial, reemplazo de componentes, etc.)
- Elaboración de un programa o carta gantt formal para el mantenimiento, calibración y control de los distintos tipos de herramientas y accesorios.
- Las herramientas deben contar con su correspondiente certificación.
- Definición de responsables de cada actividad mediante el Programa de Gestión de Riesgos (PGR)

6.6. Elementos de Protección Personal

Con relación a los Elementos de Protección Personal, es obligación de toda Empresa Contratista y Subcontratista, asegurar el cumplimiento de las siguientes gestiones básicas:

- Gestionar la adquisición de los Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades y tareas, en función de un Estudio de Necesidades de EPP (Anexo 3) elaborado específicamente para el Contrato o Servicio a realizar en Minera Centinela, considerando variables como: Cargo, riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, riesgos físicos, químicos, agentes contaminantes, clima, Etc. Este estudio debe tener relación y consecuencia directa con la Matriz de Riesgos WRAC desarrollada para el Contrato o Servicio específico a ejecutar en Minera Centinela.
- Este Estudio de EPP deberá ser revisado y actualizado al menos en forma anual, o cada vez que resulte necesario según las posibles modificaciones o cambios en el contrato y sus alcances, y/o por accidentes ocurridos.
- Todos los Elementos de Protección Personal adquiridos por la Empresa Contratista debe cumplir con la legislación y Normativa Chilena aplicable, y estar debidamente certificados por el ISP.A continuación, se detallan algunas normativas aplicables a los EPP:
 - ✓ Ley 16.744 Articulo 68.
 - ✓ Decreto Supremo N.º 594, artículos 53° y 54° DS 173, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
 - ✓ D.S. N.º 18, Ministerio de Salud. Certificación de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales.
 - ✓ Normas Chilenas aplicables (Ver Tabla Anexo 4)



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

- Las empresas deben proporcionar en forma gratuita a sus trabajadores, los Equipos de Protección Personal (EPP) que se identifiquen como necesarios para la ejecución y desarrollo de sus actividades y tareas, en forma oportuna, de manera formal, a través de un registro de entrega personalizado y firmado por el trabajador en señal de conformidad, debiendo este registro quedar almacenado en su Carpeta Personal.
- Capacitar a los trabajadores en el buen uso, cuidado y almacenamiento de los elementos de protección personal, debiendo quedar estas actividades de capacitación registradas y firmadas por cada trabajador.
- Supervisar y controlar el buen uso, mantención y almacenamiento de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores, como también gestionar su reposición o recambio, ya sea por cumplimiento de su periodo proyectado de duración, por un daño o deterioro anticipado de su EPP.
- El Administrador de Contrato de la empresa contratista deberá asegurar que no exista distinción en la calidad y efectividad de los elementos de protección personal, en función de la posición jerárquica de uno o más trabajadores.
- La falta de disponibilidad de los Elementos de Protección Personal para los trabajadores, o el evidente descuido en su administración, gestión y reposición, representará una falta Gravísima a los términos del Contrato entre Minera Centinela y la Empresa Contratista, siendo causal inmediata de la suspensión temporal de los trabajos y actividades del Contratista, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en el contrato suscrito con Minera Centinela, y en el Manual de Gestión de Consecuencias de AMSA.

6.7. Ropa de Trabajo

Se entenderá por ropa de trabajo, toda vestimenta u otro elemento que ofrezca protección al trabajador contra condiciones de suciedad, roce, temperaturas ambientales, condiciones atmosféricas, radiación solar u otros agentes similares, y/o que le permita al trabajador adquirir características necesarias para el correcto y seguro desarrollo de su trabajo (Visibilidad nocturna, reflectancia, características antiácidas, dieléctricas, ignífugas, etc.)

Toda Empresa Contratista (y sus correspondientes subcontratistas) deben proporcionar, de libre de costo a todos los trabajadores que se desempeñen en cualquiera de las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la ropa de trabajo de uso industrial y de las características necesarias para el trabajo. La cantidad y calidad de la vestimenta y accesorios entregados a cada trabajador será la necesaria para asegurar la continuidad del trabajo en condiciones óptimas de protección, y en condiciones de aseo e higiene que no representen un menoscabo a la dignidad de las personas.

La Empresa Contratista (y sus correspondientes subcontratistas) proveerá a su costo y responsabilidad, un servicio de lavado de ropa de trabajo para su personal, servicio que considerará aquellas prendas entregadas por la empresa para el ejercicio del trabajo, en especial a buzos, overoles de trabajo y toda ropa que se vea expuesta a agentes contaminantes en el lugar de trabajo.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

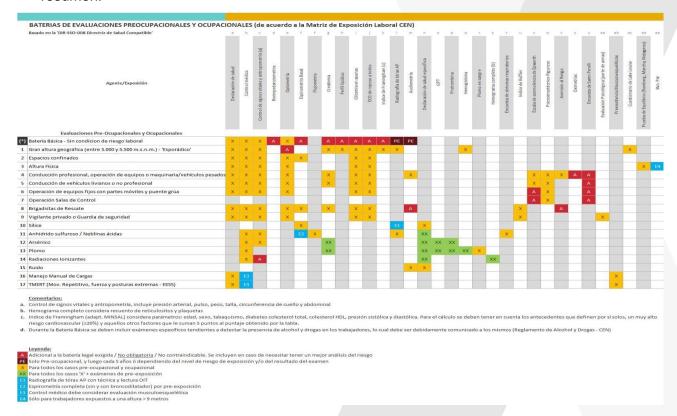
La Empresa Contratista (y sus correspondientes subcontratistas) deberán implementar la prohibición de que el trabajador lleve su ropa de trabajo fuera de los recintos industriales, especialmente cuando la naturaleza de su trabajo lo exponga a agentes tóxicos o infecciosos.

El servicio de lavandería deberá asegurar los tiempos y logística necesarios para que las prendas entregadas a lavado se encuentren en óptimas condiciones de uso una vez que los usuarios se reintegren a su jornada después de sus días de descanso.

6.8. Evaluaciones Médicas y Exámenes Ocupacionales

La Empresa Contratista deberá someter a todos sus trabajadores asignados al contrato o servicio, y previo al inicio de este, a un examen pre-ocupacional (duración 1 año) el que será de costo de la Empresa Contratista, y que deberá cubrir la batería de exámenes necesarios de acuerdo con el cargo y a los riesgos de exposición. Una vez que este examen esté próximo a vencer, la Empresa Contratista deberá continuar con los exámenes ocupacionales con su organismo administrador de la ley.

La Empresa Contratista debe tener un control de vencimiento de los exámenes de salud de todo su personal, y en ningún caso se le endosará el costo de estos exámenes al trabajador. Los exámenes para realizar deben estar basados en "Procedimiento de Exámenes Ocupacionales CEN-PO-GSS-SGR-001" (aplicando siempre la última versión actualizada), se adjunta tabla de resumen.





Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

6.9. Control de Alcohol y Drogas

El Decreto N.º 132/2002, el cual modifica el Reglamento de Seguridad Minera, Decreto Supremo Nº 72/1985, Artículo Nº 40, establece:

- a) Está estrictamente prohibido presentarse en los recintos de una faena minera, bajo la influencia de alcohol o de drogas. Esto será pesquisado por personal competente, mediante un test aleatorio.
- b) La negativa del afectado al cumplimiento de esta disposición dará motivo a su expulsión inmediata del recinto de trabajo, pudiendo requerirse, si fuera necesario, el auxilio dla fuerza pública para hacerla cumplir, en conformidad con los procedimientos previstosen la legislación vigente
- c) Se prohíbe la introducción, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y/o drogarse al interior de los recintos industriales de Minera Centinela. Además, la prohibición de todo juego de azar con apuestas de dinero o bienes de cualquier especie.

En línea con lo anterior, Minera Centinela cuenta con un Reglamento de Alcohol y Drogas (CEN-RG-GESS-SGR-004) el cual indica y establece todos los requisitos asociados a este aspecto, y que será de conocimiento y cumplimiento obligatorio del personal de Minera Centinela, y de todas empresas contratista y subcontratistas que preste servicio en Centinela. Hay que considerar que este Reglamento debe ser aplicados a todas aquellas empresas que su administración este delegado a la Vicepresidencia de Proyectos (VPP) AMSA, que ejecuten trabajos en Minera Centinela.

Por lo indicado anteriormente, el Contratista deberá incluir en los contratos con los empleados, subcontratistas y en su Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, las exigencias del Artículo 40 del Reglamento de Seguridad Minera e implementar un Programa de Prevención, Educación, Control y Sanción asociados al Alcohol y Drogas.

El Reglamento de Alcohol y drogas indicado, contiene y estipula todas las obligaciones y requisitos en materia de prevención y control de alcohol y drogas, necesarias a implementar y cumplir durante la vigencia del contrato o servicio. Por lo tanto, es obligación de toda Empresa Contratista y Subcontratista conocer este reglamento, y cumplir y hacer cumplir sus requisitos relacionados con:

- Lo indicado en el Marco Legal
- Prohibiciones, obligaciones y sanciones.
- Controles (Exámenes Pre-ocupacionales y ocupacionales, planes para fechas estivales / campañas especiales, Controles obligatorios en caso de accidentes o incidentes, control preventivo de seguridad en el trabajo (Aleatorios), control por sospecha, etc.)
- Actividades de difusión y prevención
- Apoyo / Reintegración laboral



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

6.10. Participación en Instancias de Comunicación y Entrega de Información

Desde el inicio del Contrato o Servicio, hasta el último día de la vigencia de este, será responsabilidad y obligación de toda Empresa Contratista y Subcontratista, independiente de su duración, clasificación RECSS o lugar de ejecución del Contrato, conocer, asistir y participar de las diferentes instancias de Reuniones, Comunicaciones y entrega de información establecidas por Compañía Minera Centinela.

A continuación, en la tabla 6.1, se indican las diferentes instancias de Comunicación y entrega de información establecidas en Mineras Centinela, sin perjuicio de otras que se puedan establecer en forma general o particular en la Organización:

Tabla 6.1:

| Reunión | Fecha | Objetivo | Participa | Forma |
|--|---|--|---|---|
| Reporte de Actividades Críticas de Fin de Semana | Todos los jueves a las 18:00 hrs | Reunión obligatoria con las Empresas Contratistas que realizarán trabajos el fin de semana, considerando viernes, sábado y domingo (Un día o todos) Todas las empresas con trabajos en fin de semana deben enviar antes de las 12.00 hrs. del jueves, el reporte de Actividades Críticas mediante el siguiente Código QR: | Representante de la línea de Supervisión de la EECC | Modalidad Virtual (En caso de Presencial, se informa con anticipación) |
| Reunión Semanal Departamento Prevención de Riesgos de Faena (DPRF) | Todos los miércoles de 10:00 a 11:00 hrs. | Reunión de Expertos en Prevención de Riesgos de las EECC con contrato vigente en Minera Centinela. Contratistas y Subcontratistas. | Expertos en Prevención de Riesgos de cada EECC | Modalidad Presencial en faena (Obligatorio para APRs en faena. Conexión virtual sólo autorizado para APRs en modalidad Teletrabajo) |
| Reunión Plenaria del Departamento Prevención de Riesgos de Faena (DPRF) | 3er miércoles de cada mes. 10:00 a 11:00 hrs. | Reunión ampliada de Expertos en Prevención de Riesgos de las EECC con contrato vigente en Minera Centinela, Contratistas y Subcontratistas. | Adm. de Contrato y Expertos en Prevención de Riesgos de cada EECC | Modalidad Virtual o Presencial (se informa con anticipación) |
| Reunión Ampliada de Seguridad y Salud | 3er miércoles de cada mes. 08:30 a 09:30 hrs. | Entregar información relevante de Seguridad y Salud Ocupacional a la Organización, referente a: Disciplina en la gestión, novedades en SSO, | Adm. de Contrato de la Empresas Contratista, | Modalidad Virtual (Teams). En caso presencial se informa con |



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

| Ocupacional (RASSO) | | investigaciones de incidentes, eventos relevantes, otros temas de interés. | junto a su Asesor de SSO | anticipación el lugar definido. |
|--|--|---|--|---|
| Reuniones de SSO al inicio del Contrato | Previo inicio de las actividades propias del contrato | Instancia convocada por el Administrador de contrato de Minera Centinela, cuya asistencia será obligatoria para el personal de la Empresa Contratista que sea citado. | Personal de la EECC que sea convocado por el ADC Centinela | Por definir por el ADC Centinela |
| Reunión del Comité Paritario de Faena | Martes o miércoles por definir por el CPHS de Minera Centinela | Reunión mensual obligatoria para representantes de los Comité Paritario de las EECC en faena | Representante de los trabajadores y del empleador del CPHS de cada Empresa Contratista y Subcontratista con contrato vigente en Centinela. | Modalidad Virtual o Presencial (se informa con anticipación) |

Otros medios de Comunicación Establecidos como Oficiales:

- Libro de Obra (Digital o físico): El Libro de Obra Digital es el canal formal de comunicación contractual. La Empresa Contratista deberá disponer de la infraestructura informática necesaria para el uso adecuado y oportuno de esta plataforma. Los usuarios autorizados serán definidos en conjunto con Minera Centinela. A través de este medio se podrá hacer entrega de documentos digitalizados, información SSO relevante para las partes, instrucciones, observaciones y medidas de control de riesgo, entre otros.
- **Homepage SSO**: Página web interna donde se encuentran las herramientas y la información de Seguridad y Salud Ocupacional disponible para el personal propio y empresas colaboradoras.





Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

 Plataforma digital SSO: Plataforma interna donde se encuentran disponibles las herramientas de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, e información de interés para la gestión de riesgos de SSO (Check list de vehículos, Check list de Fatiga y somnolencia, PSGCC de Estrategias de Control, Plan de Ruta, etc.)

https://centinela.checksso.cl/



 Correo Electrónico: El correo electrónico sólo será considerado vía formal de comunicación, en aquellos casos, en que el presente documento así lo indique expresamente o sea formalmente convenido entre las partes respecto de asuntos particulares (Ejemplos: Circulares, Comunicados oficiales, Toolkit, Mailing SSO)

7. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

7.1. Sistema de Gestión de Riesgos de SSO

El objetivo del Sistema de Gestión de SSO (en adelante, también referido como "SGSSO") es establecer los elementos y requerimientos exigidos por Minera Centinela, que deben ser implementados y desarrollados por todas las áreas propias y Empresas Colaboradoras, con el fin de gestionar los riesgos de SSO a través de un mecanismo estandarizado y sistemático basado en el concepto de "Planificar - P", "Hacer - H", "Verificar - V" y "Actuar – A", que permite la mejora continua de los procesos definidos.

El SGSSO es aplicable a todas las personas que se desempeñen en las faenas o instalaciones de Minera Centinela, ya sean trabajadores(as) propios(as) o de empresas contratistas y subcontratistas, sus proveedores, clientes, visitas o cualquier otra persona.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

Toda Empresa Contratista (y sus correspondientes subcontratistas), una vez adjudicado su contrato o servicio con Minera Centinela, y antes de iniciar la ejecución efectiva de sus trabajos en faena, deberá diseñar, elaborar y presentar a la Gerencia de SSO, un Programa de Gestión de Riesgos de Seguridad y Salud aprobado por el o la representante legal de esa empresa (conforme lo dispone el artículo 9 del DS 76/2007) creado específicamente para el Contrato o Servicio adjudicado en Minera Centinela.

El Programa de Gestión de Riesgos preparado por la EECC deberá regirse obligatoriamente a la estructura del Sistema de Gestión de Riesgos de Seguridad y Salud de Minera Centinela, tomando como base los 8 elementos principales del SGSSO de la Compañía.

Para aquellas empresas que cuenten con sus propios sistemas o modelos de Gestión de Riesgos, estos deberán ser adecuados a los 8 Elementos de Gestión de Riesgos establecidos por Minera Centinela, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del DS 76/2007, y cualquier actividad o gestión adicional de gestión de riesgos que sea exigida por la casa matriz de una empresa, en función de sus normas o estándares particulares, deberán ser atendidos y cubiertos por personal adicional al Contrato adjudicado.

La obligación de contar con un Sistema de Gestión de Riesgos de SSO es también aplicable y extensible a todos aquellos proyectos que sean realizados por la Vicepresidencia de Proyectos (VPP) AMSA, en Minera Centinela y en sus áreas y sitios de responsabilidad.

En Minera Centinela, la gestión de riesgos de Seguridad y Salud, se Planifica (Plan), Ejecuta (Do), Verifica (Check) y Mejora (Act), en base a un sistema de gestión con un ciclo claro y estructurado. Este sistema de gestión consta de 8 elementos, los cuales tienen como objetivo ayudar a nuestra organización a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo seguro para nuestros empleados en su trabajo:



Los Elementos de Gestión que forman parte del Sistema de Gestión de Riesgos de SSO en MCEN son los siguientes:



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

- 1. Liderazgo, Comunicación, y Cultura Preventiva.
- 2. Planificación de la Gestión de Riesgos de Seguridad y Salud
- 3. Gestión de Recursos, Competencias y Conocimientos.
- 4. Gestión de Empresas Contratistas y Subcontratistas
- 5. Control Operacional y Gestión del Cambio
- 6. Gestión para la Respuesta ante Emergencias.
- 7. Gestión de Incidentes y Reportabilidad
- 8. Auditorias, Aprendizaje y Mejora Continua.

Este Programa de Gestión de Riesgos de SSO (PGR) deberá activarse y comenzar a ejecutarse desde el primer momento en que la empresa comience a desarrollar y ejecutar trabajos con exposición al riesgo en Minera Centinela, lo cual incluye las instalaciones iniciales de faena y el ingreso de equipos.

Este programa deberá estar dividido y distribuido en cada uno de los roles que la Empresa Contratista haya asignado responsabilidades para su ejecución (Programa PGR Personalizado), incluyendo como mínimo a los siguientes cargos:

- Gerente de Contrato
- Administrador de Contrato
- Jefe de Faena
- Superintendentes
- Ingenieros Senior
- > Jefes de área / Líder de área
- Jefe de Operaciones
- Supervisores / Jefes de Turno
- Jefe de Depto. / Asesores Prevención de Riesgos

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán realizar todas las actividades comprometidas en sus Programas de Gestión de Riesgos de Seguridad y Salud, en plazo, calidad y oportunidad, cargando toda la evidencia correspondiente de ello en la plataforma "Directic".

Todas las actividades de Seguridad y Salud comprometidas en los Programas de Gestión de Riesgos deberán ser realizadas y evidenciadas en la plataforma conforme avance el mes, siendo una práctica inaceptable por Minera Centinela la carga de actividades en la plataforma solo en los últimos días del mes.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

Ninguna Empresa, Contratista o Subcontratista, podrá iniciar la ejecución de trabajos en faena, si no cuenta con una Matriz de Riesgos WRAC elaborada, presentada y validada para los trabajos a realizar, y con un Programa de Gestión de Riesgos diseñado, presentado y validado para administrar y controlar los riesgos del Contrato o Servicio.

La falta de un programa de gestión de riesgos de SSO por parte de una empresa contratista o subcontratista, el inicio de trabajos sin haber cumplido con estos requisitos, o la desatención o incumplimiento de las actividades emanadas del Programa presentado, representarán una **Falta Gravísima** a los términos del Contrato establecido entre la Empresa Contratista y Minera Centinela, pudiendo ser causal de suspensión temporal de los trabajos y actividades del Contratista, sin perjuicio de otras acciones que pudieran ser solicitadas por la Gerencia de SSO o invocadas por el ADC Centinela en virtud de sus facultades, como la activación del Comité de Sanciones (Requerimiento RECSS), aplicación de las multas señaladas en el contrato suscrito con Minera Centinela, y en el Manual de Gestión de Consecuencias de AMSA.

7.2. Gestión de Salud Ocupacional

Desde la mirada de los requisitos, estándares y estrategia de control, se definen los siguientes requerimientos que se deben cumplir sin excepción, y están en línea con los requisitos legales existentes a la fecha y con el ciclo de vida de los contratos.

Fase 1: Etapa de acreditación e inicio del servicio o contrato.

- Se debe realizar el levantamiento de los peligros mayores, de acuerdo con alcance y bases técnicas del servicio o contrato (indistintamente de su duración) por medio del WRAC (evaluación y Control de Riesgo en el lugar de trabajo), identificando los peligros (energías), eventos no deseados y las medidas de control.
- En dicho levantamiento deben incorporarse las energías y a los agentes de riesgos ocupacionales, tales como:
 - ✓ Energía Física: (Ruido, Radiaciones Ionizantes, Ultravioleta, Hipobaria, Hiperbaria).
 - ✓ Energía Química: (Agentes químicos en sus diversos estados, aerosoles, vapores, gases).
 - ✓ Energía Biomecánica: (Esfuerzo Físico asociado a manejo o manipulación manual de carga o sobre esfuerzos de extremidad superior).
 - ✓ Agentes de Riesgo Psicosocial y biológicos (este hace referencia a la organización).
- Con el objetivo de favorecer la identificación y reconocimiento de los agentes de riesgos ocupacionales Minera Centinela, dispone de un Mapa de Higiene Ocupacional, el cual deberá ser solicitado al administrador de contrato de Minera Centinela.
- Esta herramienta no representa una medición personal (dosimétricas), sólo entrega información referencial, la cuál debe ser complementada por el área con evaluaciones cualitativas de cada agente según corresponda y por evaluaciones cuantitativas una vez iniciado el servicio o contrato.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

- Desde la mirada aptitud laboral (exámenes pre ocupacionales), estos deben realizarse en su totalidad en una misma institución y bajo una misma conclusión médica, considerando para ello los riegos identificados en WRAC para la seguridad y salud de las personas.
- En consideración de evitar irradiaciones excesivas por exámenes de radiografías, se permitirá presentar examen realizado con una anterioridad no mayor a 6 meses, bajo los siguientes preceptos:
 - ✓ Examen debe contener todas las baterías a los riesgos a los cuáles se expondrá el trabajador.
 - ✓ Se extiende vigencia de examen de alcohol y drogas para 180 días.
 - ✓ Debe estar asociado al cargo o en su defecto empresa deberá presentar declaración jurada simple, firmada por administrador de contrato, jefe de prevención de riesgos o asesor en prevención de riesgos y trabajador indicando toma de conocimiento de cargo.
 - ✓ En caso de cambio de puesto de trabajo la empresa debe realizar nuevo examen de acuerdo con la identificación de riego de su nuevo rol.
- La empresa contratista deberá adjuntar el consentimiento informado donde esta se adhiere a la Política de alcohol y drogas de Minera Centinela. Adicional a ello deberá presentar aceptación por parte de cada uno de los trabajadores de ello.
- La empresa contratista deberá asegurar la consistencia y coherencia de Política de Alcohol y Drogas, RIOHS y Reglamento de Alcohol y Drogas.
- La empresa deberá contar con registro de las comorbilidades del trabajador (enfermedades comunes), en caso de que no cuente con ello, deberá presentar declaración jurada simple de que no tiene ninguna patología.

Fase 2: Etapa de Ejecución del Servicio o Contrato.

Continuando con la gestión de riesgos de Salud Ocupacional, en esta fase corresponde revisar lo declarado como riesgos de salud y Controles en la Matriz WRAC, implementados en terreno, con foco en los controles definidos y confirmar el riesgo residual, para lo cual se requiere de implementar evaluaciones cualitativas y cuantitativas de acuerdo con la duración del contrato.

La aplicabilidad de evaluaciones cuantitativas estará en función del tiempo de contrato, esta se debe ejecutar cuando el contrato o sus extensiones sean mayore a seis meses, en caso contrario será válida la evaluación cualitativa. (Ver Tabla N º 2)

- En función de la evaluación cuantitativa o cualitativa, según corresponda, se debe cotejar con la aplicabilidad de las diferentes estrategias del control, para lo cual se debe concluir cruzando el evento no deseado y los niveles de riesgo.
- De acuerdo con el punto anterior, se debe realizar autodiagnóstico de protocolos ministeriales aplicables y de estrategias de control aplicables, de acuerdo con la identificación de peligros mayores.
- Se debe enviar autodiagnósticos de protocolos ministeriales, indicando roles de quienes son los dueños de riesgo y dueño de control.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

- La implementación de los protocolos Ministeriales es responsabilidad de cada EECC, quienes deberán informar al AdC Centinela
- Además del punto anterior, se debe enviar plan de cierre de brechas el cuál debe ser monitoreado por ADC CEN y EECC.
- Es responsabilidad de los Administradores de Contrato realizar seguimiento, por medio de este plan y dichas desviaciones deben verse reflejados en RECCS y Libro de Obra Digital.
- La GSSO, solicitará estatus de avance en formato y sistema definido por la SI de Gestión de Riesgos de Salud Ocupacional, este a lo menos considera:
 - ✓ Matriz GES.
 - ✓ Evaluación Cualitativas
 - ✓ Evaluaciones Cuantitativas.
 - ✓ En el caso de Fatiga y Somnolencia, deben realizar actividades definidas Procedimiento de Fatiga y Somnolencia
 - ✓ Reporte de estado de Programa de Vigilancia Médica (Exposición Mayor al 50% del límite de exposición ocupacional)
 - ✓ Otros de los reportes solicitados es el Reporte de Alcohol y Drogas y Fatiga y Somnolencia.
- Es obligación de cada EECC difundir la declaración de medicamentos y reportar esta situación
- Todos estos reportes deben ser enviados por EECC, de acuerdo con los medios definido para dicho propósito.
- En segundo lugar, la Empresas Colaboradoras que realicen algún servicio de radiaciones ionizantes, deberán cumplir con Reglamento establecido para dicho propósito.
- Las EECC deben asegurar el cumplimiento de los controles críticos de cada estrategia de control, tanto de seguridad como de salud, mediante la inserción de estos en los ART (análisis de riesgo del trabajo), mediante las acciones, dispositivos o sistemas definidos en la Estrategia de Control.
- Las EECC que identifiquen vulnerabilidades o erosionen en los controles, deben gestionar reportabilidad, según Manual de Reportabilidad.
- En relación con el punto anterior cada EECC debe cumplir con el ICA definido contractualmente.
- Los eventos que de acuerdo con el Manual de Reportabilidad que requieran investigación deben ceñirse de acuerdo con estándar de investigación definido y los gestores deben cargar las acciones de estos eventos en SAP – EHS
- Es responsabilidad de la EECC identificar, evaluar, controlar y mantener estricto seguimiento, del personal que cuente con una alteración de su salud desde la perspectiva común u ocupacional, que afecte a su desempeño laboral, estableciendo para ello procedimiento de gestión de casos.
- Es responsabilidad de la EECC, generar proceso de evaluación ocupacional, además de esto deberá mantener un proceso de gestión con los principales indicadores de salud promocionando estilos de vida saludable.



Código:
CEN-ES-GSS-SRS-002_V2
Fecha Última Revisión:

02-01-2023Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

 Cada EECC, cada vez que ocurra un cambio, este debe ser evaluado y se debe realizar la gestión del cambio correspondiente, asegurando planes de acción con los correspondientes controles.

| | | Gestión básica en s | alud durante Contr | ato | |
|--|---|--|---|-------------------------------------|---|
| | Entregables | Requisitos | Comentarios | Etapa | Recepción |
| | Matriz GES | Completar Matriz de GES EECC, con toda la información de aspectos de salud. | Evaluación cualitativa (Y cuantitativa en contratos o servicios mayor a 6 meses) | Ejecución servicio o contrato | |
| | Estrategia de Controles y Protocolos Ministeriales | y Autodiagnostico de EdC Autodiagnóstico de Plan | Plan de Brechas | Ejecución servicio o contrato | |
| Duración de Contrato Menor a seis meses | Reportes de Casos | Reportar casos asociados a: Enfermos Profesionales, Contraindicados, Declaraciones de Medicamentos con alteración para la conducción, Alcohol y Drogas Positivos, casos covid-19 | Foco en brechas de autodiagnóstico, Minera Centinela puede desafiar este plan | Ejecución servicio o contrato | ktoledo@mineracentinela.cl avilchesc@mineracentinela.cl mtranquilo@mineracentinela.cl |
| | Fatiga y Somnolencia | Identificación de personal crítico | Foco en brechas de autodiagnóstico, Minera Centinela puede desafiar este plan | Ejecución servicio o contrato | |

Fase 3: Etapa en la cual se desmoviliza el contrato.

La empresa contratista al término de su contrato debe generar la comunicación de término de exposición, al personal y al organismo administrador de la ley (Mutuales) que tenga una exposición mayor al 50% de límite de exposición ocupacional, para ello se debe considerar una antigüedad mayor a 6 meses.

7.3. Estrategia de Control de Riesgos de Seguridad y Salud

Los riesgos de fatalidad establecidos por Antofagasta Minerals, con sus controles, controles críticos y estándares de desempeño, son los mínimos para gestionar por las compañías y empresas contratistas según les aplique. Para aquellos riesgos particulares, que se presenten en alguna Compañía o empresa contratista, deben ser gestionados de acuerdo con la metodología descrita en este documento.

El primer paso para determinar los principales peligros que pueden afectar o tener un mayor impacto en la organización, es identificar aquellos riesgos de fatalidad que deben ser controlados. Para ello, se establece como herramienta primaria de Identificación y evaluación de riesgos del trabajo, la Matriz



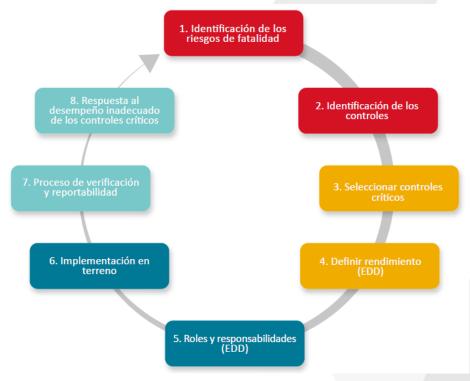
Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

WRAC, junto con la identificación de las fatalidades ocurridas en la industria, las fatalidades del Grupo Minero, el juicio experto y el análisis de la repetitividad de los eventos no deseados en Antofagasta Minerals.



Una vez identificado los riesgos de fatalidad, se deben identificar los Controles necesarios para cada uno de los riesgos de fatalidad, ya sean estos controles existentes, o posibles nuevos controles a implementar. Este proceso incluye la preparación de un Bowtie, herramienta de evaluación que se estructura de la siguiente manera:

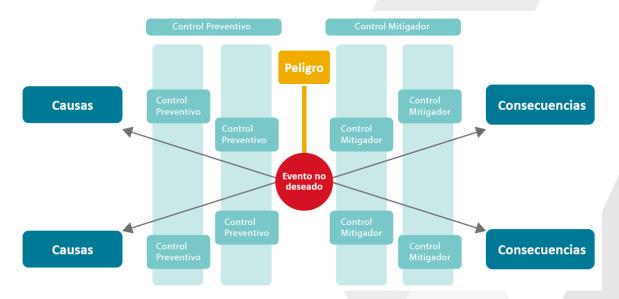


Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal



Una vez terminado el proceso, se deben evaluar los Bowties y controles para asegurar que sean apropiados y relevantes para cada causa y/o consecuencia, y contra la jerarquía de los controles. Esta evaluación debe chequear que no exista una excesiva dependencia en un tipo de control (acto, objeto y sistema).

Las Estrategias de Control de Riesgos de Seguridad y Salud establecidos en Antofagasta Minerals, existentes y vigentes a la fecha del presente Estándar, son las siguientes:



La Empresa Contratista y sus correspondientes subcontratistas, deben contar con toda la información relacionada con la Estrategia de Controles, cuyos requerimientos deben ser aplicados y controlados sistemáticamente como parte de sus actividades internas.

Independiente de la existencia de las Estrategia de Controles indicadas y oficializas a la fecha por Antofagasta Minerals, cada Gerencia, Superintendencia y/o Empresa Contratista tendrá la posibilidad de realizar la identificación y evaluación de riesgos para sus actividades de Alta Criticidad, que no hayan sido identificados por AMSA, y por lo tanto que no cuenten con una Estrategia de Control establecida.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

En estos casos, la Empresa Contratista y con la orientación y soporte del equipo de SSO de Minera Centinela, deberá analizar la real cuantía del riesgo identificado, su naturaleza y responsabilidades. Este análisis podrá derivar en la creación de una nueva Estrategia de Control a implementar en la Gerencia, Superintendencia o Contrato, para lo cual se deberá generar un proceso de análisis documentado para su formalización según el modelo de Gestión Corporativo (Ver punto 7.4) con la correspondiente elaboración del estándar específico para la nueva estrategia de control, y el diseño de las herramientas de verificación para los distintos niveles jerárquicos (PSGCC Ejecutivo, Supervisor y Operador)

Los requerimientos de la nueva Estrategia de Control generada deberán ser implementados y aplicados sistemáticamente por todos los niveles jerárquicos de la Compañía, y/o de la Empresa Contratista según corresponda.

7.4. Capacitación y Gestión de Competencias

La Empresa Colaboradora, tanto contratista como subcontratista, debe identificar y definir las capacitaciones y cursos, tanto en materia de Seguridad, Salud como operacionales y técnicos con los que deberá contar su personal, que les permitan el correcto desarrollo y desempeño de sus actividades, cargos y funciones del Contrato o Servicio, y dar cumplimiento a las capacitaciones obligatorias definidas en los requerimientos legales que les apliquen.

La Empresa Colaboradora debe establecer desde el inicio del Contrato, las actividades y responsabilidades necesarias para que se gestionen las capacitaciones para el personal de su Contrato o Servicio, las frecuencias de realización y seguimiento, dentro de las cuales se deben considerar al menos las siguientes:

- Identificación de cursos y capacitaciones necesarias de acuerdo con:
 - Los requisitos establecidos en las áreas Operacionales en donde se ejecutarán los trabajos (Inducciones ODI, Cursos específicos por áreas)
 - ➤ Los Estándares y Reglamentos de Minera Centinela aplicables a las actividades del contrato (Reglamento de Conducción, Reglamento de trabajo en Altura, Reglamento de Aislación y Bloqueo, etc.)
 - Las Competencias y capacitaciones técnicas exigidas por las Estrategias de Control de Seguridad y Salud, aplicables al contrato o servicio.
 - Las capacitaciones básicas legales aplicables al contrato (Cursos de Sust. Peligrosas, 1eros auxilios, uso de extintores, DS. 40 obligación de informar, etc.)
- Elaboración de un programa formal de capacitación para los trabajadores del contrato o servicio, y su seguimiento.
- Elaboración de programa formal de capacitación / reforzamiento dirigido a su personal sobre los procedimientos e instructivos específicos aplicables a sus trabajos, dando prioridad según la criticidad de la tarea y frecuencia de realización, y asegurando el 100% de su evaluación y entendimiento.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

 Registro y control de la documentación y evidencia de las capacitaciones y competencias de su personal.

Las capacitaciones críticas obligatorias para dar inicio en forma correcta y en regla a los trabajos y actividades que desarrollarán en el contrato o servicio, deberán estar realizadas antes del inicio de los trabajos.

A continuación, se indican las capacitaciones mínimas obligatorias (En función de su aplicabilidad) que deben ser gestionadas por cada empresa contratista y subcontratista, con contrato vigente con Minera Centinela:

| Aspecto | Curso / Capacitación |
|--|--|
| Cursos Ley (16.744, 20.123, otros) | Curso "Obligación de informar" (ODI). Contenido mínimo: Políticas de Seguridad, Salud ocupacional, y de Alcohol y Drogas de MCEN Aspectos principales del Contrato o Servicio adjudicado Aspectos principales de Minera Centinela y del lugar de ejecución del Contrato o Servicio (Mina, Planta, Muelle, etc.) Peligros y riesgos asociados a los trabajos y actividades del Contrato o Servicio a realizar en Minera Centinela. Peligros y riesgos asociados al Cargo del personal Normas, Procedimientos y medidas de seguridad para los trabajos y actividades. Estrategias de Control aplicables al Contrato o Servicio ART (Análisis de Riesgos de la Tarea) Equipos de Protección Personal, tipo, uso y almacenamiento. Procedimientos de emergencia Reporte de Incidentes y accidentes Curso de Orientación en Prevención de Riesgos (Comités Paritarios) Instrucción de uso y manejo de extintores para todo el personal (teórico-práctico) Curso de Primeros Auxilios Efectos, riesgos y medidas de control por exposición a agentes de riesgos de Salud, ruido, sílice o radiación UV (En caso de exposición al riesgo) Riesgos y medidas de control para el manejo manual de carga |
| Inducciones especificas por áreas | Inducción General Minera Centinela Inducción Específica área Mina Inducción Específica área Mina Autonomía Inducción Específica Planta Concentradora Inducción Específica Planta Hidrometalurgia Inducción Específica Planta OXE Inducción Específica Muelle / SIAM Inducción Cuesta Michilla |
| Estándares y Reglamentos | Procedimiento de ART (Análisis de Riesgos de la Tarea)Reglamento General de tránsito de equipos y personas |



Código:
CEN-ES-GSS-SRS-002_V2
Fecha Última Revisión:

02-01-2023Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

| Transversales | Curso Manejo Defensivo |
|---------------|---|
| Minera | Reglamento de Trabajo en Altura (para personal expuesto a riesgo) |
| Centinela | Reglamento de Manejo de sustancias peligrosas |
| | Reglamento Eléctrico |
| | Reglamento de Espacios Confinados |
| | Reglamento de Aislación y Bloqueo |
| | Reglamento de Condiciones climáticas adversas |
| | Reglamento de respuesta ante Emergencia |
| | Reglamento de izaje y levante |
| | Reglamento Especial de Seguridad de Empresas Contratistas (RECSS) |

Todos los cursos y capacitaciones deben quedar debidamente acreditadas mediante los respectivos registros, con el detalle de los temas tratados, contenido, nombre, RUT cargo y firma del trabajador. Los registros de capacitación serán individuales por trabajador, y deben quedar archivados en las carpetas personales de cada trabajador.

7.5. Depto. De Prevención de Riesgos de Seguridad y Salud Ocupacional

El artículo 66 inciso 4º de la ley Nº 16.744, dispone que en aquellas empresas mineras, industriales o comerciales que ocupen a más de 100 trabajadores será obligatoria la existencia de un Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, el que será dirigido por un experto en prevención, el cual formará parte, por derecho propio, de los Comités Paritarios.

Por su parte, el D.S. N.º 40 reafirma lo anterior en su Art. 8º señalando en su inciso segundo que toda empresa que ocupe más de 100 trabajadores debe contar con un Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, dirigido por un experto en la materia.

El Departamento de Prevención de Riesgos es una dependencia que está a cargo de planificar, organizar, ejecutar y supervisar la prevención de riesgos y, además, efectuar acciones permanentes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Para determinar la conformación de los Departamentos de Prevención de Riesgos de las Empresas Contratistas y sus dotaciones, deben regirse por lo establecido en el Anexo 5 "Categoría de Expertos en Prevención de riesgos".

En el marco de lo establecido en el D.S. N.º 40 Reglamento de Prevención de Riesgos, y en el Reglamento RECSS, los Expertos en Prevención de Riesgos de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, deberán cumplir con las siguientes responsabilidades y funciones mínimas, con relación al Contrato o Servicio específicamente convenido con Minera Centinela:

| Ámbito de Gestión | Actividades / funciones |
|----------------------|--|
| Planificación | Identificar, asesorar, participar, actualizar y asegurar los procesos de identificación de los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales presentes en su empresa, con relación a la ejecución o desarrollo del Contrato o Servicio en Minera Centinela. |
| | |



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

| enfermedades profesionales, en función de los requisitos legales y normativas de Minera Centinela aplicables. Participar en las distintas instancias de planificación y programación de trabajos, actividades y tareas de su empresa, asegurando la incorporación y consideración de los requisitos de Seguridad y Salud necesarias en forma anticipada y planificada cada vez. Asesorar a los Supervisores, Jefes de Turno, Jefes de área, Adm. de Contrato y línea Ejecutiva / Operativa de su organización, en las principales herramientas de gestión de riesgos de SSO de Minera Centinela (WRAC, SGSSO, PGR, Estrategias de Control, ART, Yo digo NO, RECSS) Asesorar al Comité Paritario de Higiene y Seguridad para el correcto desarrollo de sus funciones, en línea con lo establecido por el DS 54. Capacitar a su organización en materia de seguridad y salud ocupacional, y en las medidas de control para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales para su Contrato. Asegurar el debido cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad, tanto en su organización correspondiente, como en sus subcontratos. Monitorear la correcta implementación de las medidas correctivas y preventivas, derivadas de investigaciones de accidentes. Coordinar la implementación de las medidas y actividades definidas por los respectivos organismos administradores de la Ley Nº 16.744, u otros organismos fiscalizadores. Realizar Verificaciones en terreno asegurando la correcta implementación de los Controles Críticos de las Estrategias de Control de Seguridad y Salud aplicables al Contrato / Servicio. Realizar Inspecciones en terreno hacia las Condiciones de Seguridad y Salud de las instalaciones, áreas y lugares de trabajo, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. Verificación Realizar Doservaciones en terreno hacia el cumplimiento por parte del personal de las instrucciones y conductas críticas establecidas en sus Procedimientos de trabajo. Revisar y verificar la disponibilidad y calidad de los Análisis de Riesgos realizado | | Diseñar y establecer planes y programas de prevención de riesgos de accidentes y |
|--|--------------|--|
| y tareas de su empresa, asegurando la incorporación y consideración de los requisitos de Seguridad y Salud necesarias en forma anticipada y planificada cada vez. * Asesorar a los Supervisores, Jefes de Turno, Jefes de área, Adm. de Contrato y linea Ejecutiva / Operativa de su organización, en las principales herramientas de gestión de riesgos de SSO de Minera Centinela (WRAC, SGSSO, PGR, Estrategias de Control, ART, Yo digo NO, RECSS) * Asesorar al Comité Paritario de Higiene y Seguridad para el correcto desarrollo de sus funciones, en línea con lo establecido por el DS 54. * Capacitar a su organización en materia de seguridad y salud ocupacional, y en las medidas de control para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales para su Contrato. * Asegurar el debido cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad, tanto en su organización correspondiente, como en sus subcontratos. * Monitorear la correcta implementación de las medidas correctivas y preventivas, derivadas de investigaciones de accidentes. * Coordinar la implementación de las medidas y actividades definidas por los respectivos organismos administradores de la Ley N° 16.744, u otros organismos fiscalizadores. * Realizar Verificaciones en terreno asegurando la correcta implementación de los Controles Críticos de las Estrategias de Control de Seguridad y Salud aplicables al Contrato / Servicio. * Realizar Inspecciones en terreno hacia las Condiciones de Seguridad y Salud de las instalaciones, áreas y lugares de trabajo, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. * Realizar Inspecciones en terreno hacia las condiciones de las Herramientas y Equipos del contrato, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. * Realizar Observaciones en terreno hacia el cumplimiento por parte del personal de las instrucciones y conductas críticas establecidas en sus Procedimientos de trabajo. * Realizar Observaciones en terreno hacia el cumplimiento por parte del personal de las instrucciones y conductas críticas | | enfermedades profesionales, en función de los requisitos legales y normativas de Minera |
| Ejecutiva / Operativa de su organización, en las principales herramientas de gestión de riesgos de SSO de Minera Centinela (WRAC, SGSSO, PGR, Estrategias de Control, ART, Yo digo NO, RECSS) • Asesorar al Comité Paritario de Higiene y Seguridad para el correcto desarrollo de sus funciones, en línea con lo establecido por el DS 54. • Capacitar a su organización en materia de seguridad y salud ocupacional, y en las medidas de control para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales para su Contrato. • Asegurar el debido cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad, tanto en su organización correspondiente, como en sus subcontratos. • Monitorear la correcta implementación de las medidas correctivas y preventivas, derivadas de investigaciones de accidentes. • Coordinar la implementación de las medidas y actividades definidas por los respectivos organismos administradores de la Ley N° 16.744, u otros organismos fiscalizadores. • Realizar Verificaciones en terreno asegurando la correcta implementación de los Controles Críticos de las Estrategias de Control de Seguridad y Salud aplicables al Contrato / Servicio. • Realizar Inspecciones en terreno hacia las Condiciones de Seguridad y Salud de las instalaciones, áreas y lugares de trabajo, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. • Realizar Inspecciones en terreno hacia el cumplimiento por parte del personal de las instrucciones y conductas críticas establecidas en sus Procedimientos de trabajo. • Realizar Observaciones en terreno hacia el cumplimiento por parte del personal de las instrucciones y conductas críticas establecidas en sus Procedimientos de trabajo. • Realizar Auditorías dirigidas hacia la gestión de riesgos de SSO del Contrato (PGR, Estrategias de Control, etc.) tanto propios como de subcontratos. • Reportar Cuasi Accidentes y Hallazgos de Seguridad y Salud que sean identificados en su organización, además de asegurar la disciplina del proceso de cierre de estos reportes. • Reportar Cuasi Accidentes y Halla | | y tareas de su empresa, asegurando la incorporación y consideración de los requisitos de |
| Ejecución • Capacitar a su organización en materia de seguridad y salud ocupacional, y en las medidas de control para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales para su Contrato. • Asegurar el debido cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad, tanto en su organización correspondiente, como en sus subcontratos. • Monitorear la correcta implementación de las medidas correctivas y preventivas, derivadas de investigaciones de accidentes. • Coordinar la implementación de las medidas y actividades definidas por los respectivos organismos administradores de la Ley Nº 16.744, u otros organismos fiscalizadores. • Realizar Verificaciones en terreno asegurando la correcta implementación de los Controles Críticos de las Estrategias de Control de Seguridad y Salud aplicables al Contrato / Servicio. • Realizar Inspecciones en terreno hacia las Condiciones de Seguridad y Salud de las instalaciones, áreas y lugares de trabajo, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. • Realizar Inspecciones en terreno hacia las condiciones de las Herramientas y Equipos del contrato, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. • Realizar Observaciones en terreno hacia el cumplimiento por parte del personal de las instrucciones y conductas críticas establecidas en sus Procedimientos de trabajo. • Revisar y verificar la disponibilidad y calidad de los Análisis de Riesgos realizados en las Tareas. • Realizar Auditorías dirigidas hacia la gestión de riesgos de SSO del Contrato (PGR, Estrategias de Control, etc.) tanto propios como de subcontratos. • Reportar Cuasi Accidentes y Hallazgos de Seguridad y Salud que sean identificados en su organización, además de asegurar la disciplina del proceso de cierre de estos reportes. • Ejecutar / participar / asesorar las investigación de los accidentes del trabajo que deban realizarse en el Contrato o Servicio. • Mantener estadísticas actualizadas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (tasas de accidentabilidad, frec | Ejecución | Ejecutiva / Operativa de su organización, en las principales herramientas de gestión de riesgos de SSO de Minera Centinela (WRAC, SGSSO, PGR, Estrategias de Control, ART, Yo digo |
| de control para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales para su Contrato. Asegurar el debido cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad, tanto en su organización correspondiente, como en sus subcontratos. Monitorear la correcta implementación de las medidas correctivas y preventivas, derivadas de investigaciones de accidentes. Coordinar la implementación de las medidas y actividades definidas por los respectivos organismos administradores de la Ley Nº 16.744, u otros organismos fiscalizadores. Realizar Verificaciones en terreno asegurando la correcta implementación de los Controles Críticos de las Estrategias de Control de Seguridad y Salud aplicables al Contrato / Servicio. Realizar Inspecciones en terreno hacia las Condiciones de Seguridad y Salud de las instalaciones, áreas y lugares de trabajo, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. Realizar Inspecciones en terreno hacia las condiciones de las Herramientas y Equipos del contrato, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. Realizar Observaciones en terreno hacia el cumplimiento por parte del personal de las instrucciones y conductas críticas establecidas en sus Procedimientos de trabajo. Revisar y verificar la disponibilidad y calidad de los Análisis de Riesgos realizados en las Tareas. Realizar Auditorías dirigidas hacia la gestión de riesgos de SSO del Contrato (PGR, Estrategias de Control, etc.) tanto propios como de subcontratos. Reportar Cuasi Accidentes y Hallazgos de Seguridad y Salud que sean identificados en su organización, además de asegurar la disciplina del proceso de cierre de estos reportes. Corrección / Mejora continúa Asesorar a los Comités Paritarios en la investigación de los accidentes del trabajo que deban realizarse en el Contrato o Servicio. Mantener estadísticas actualizadas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total) | | |
| organización correspondiente, como en sus subcontratos. Monitorear la correcta implementación de las medidas correctivas y preventivas, derivadas de investigaciones de accidentes. Coordinar la implementación de las medidas y actividades definidas por los respectivos organismos administradores de la Ley Nº 16.744, u otros organismos fiscalizadores. Realizar Verificaciones en terreno asegurando la correcta implementación de los Controles Críticos de las Estrategias de Control de Seguridad y Salud aplicables al Contrato / Servicio. Realizar Inspecciones en terreno hacia las Condiciones de Seguridad y Salud de las instalaciones, áreas y lugares de trabajo, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. Verificación Realizar Inspecciones en terreno hacia las condiciones de las Herramientas y Equipos del contrato, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. Realizar Observaciones en terreno hacia el cumplimiento por parte del personal de las instrucciones y conductas críticas establecidas en sus Procedimientos de trabajo. Revisar y verificar la disponibilidad y calidad de los Análisis de Riesgos realizados en las Tareas. Realizar Auditorías dirigidas hacia la gestión de riesgos de SSO del Contrato (PGR, Estrategias de Control, etc.) tanto propios como de subcontratos. Reportar Cuasi Accidentes y Hallazgos de Seguridad y Salud que sean identificados en su organización, además de asegurar la disciplina del proceso de cierre de estos reportes. Corrección / Mejora continúa Ejecutar / participar / asesorar las investigaciones de los accidentes que ocurran en su organización. Asesorar a los Comités Paritarios en la investigación de los accidentes del trabajo que deban realizarse en el Contrato o Servicio. Mantener estadísticas actualizadas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total) | | |
| investigaciones de accidentes. Coordinar la implementación de las medidas y actividades definidas por los respectivos organismos administradores de la Ley Nº 16.744, u otros organismos fiscalizadores. Realizar Verificaciones en terreno asegurando la correcta implementación de los Controles Críticos de las Estrategias de Control de Seguridad y Salud aplicables al Contrato / Servicio. Realizar Inspecciones en terreno hacia las Condiciones de Seguridad y Salud de las instalaciones, áreas y lugares de trabajo, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. Verificación Realizar Inspecciones en terreno hacia las condiciones de las Herramientas y Equipos del contrato, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. Realizar Observaciones en terreno hacia el cumplimiento por parte del personal de las instrucciones y conductas críticas establecidas en sus Procedimientos de trabajo. Revisar y verificar la disponibilidad y calidad de los Análisis de Riesgos realizados en las Tareas. Realizar Auditorías dirigidas hacia la gestión de riesgos de SSO del Contrato (PGR, Estrategias de Control, etc.) tanto propios como de subcontratos. Reportar Cuasi Accidentes y Hallazgos de Seguridad y Salud que sean identificados en su organización, además de asegurar la disciplina del proceso de cierre de estos reportes. Corrección / Mejora continúa Asesorar a los Comités Paritarios en la investigación de los accidentes que ocurran en su organización. Asesorar a los Comités Paritarios en la investigación de los accidentes del trabajo que deban realizarse en el Contrato o Servicio. | | |
| organismos administradores de la Ley № 16.744, u otros organismos fiscalizadores. • Realizar Verificaciones en terreno asegurando la correcta implementación de los Controles Críticos de las Estrategias de Control de Seguridad y Salud aplicables al Contrato / Servicio. • Realizar Inspecciones en terreno hacia las Condiciones de Seguridad y Salud de las instalaciones, áreas y lugares de trabajo, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. • Realizar Inspecciones en terreno hacia las condiciones de las Herramientas y Equipos del contrato, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. • Realizar Observaciones en terreno hacia el cumplimiento por parte del personal de las instrucciones y conductas críticas establecidas en sus Procedimientos de trabajo. • Revisar y verificar la disponibilidad y calidad de los Análisis de Riesgos realizados en las Tareas. • Realizar Auditorías dirigidas hacia la gestión de riesgos de SSO del Contrato (PGR, Estrategias de Control, etc.) tanto propios como de subcontratos. • Reportar Cuasi Accidentes y Hallazgos de Seguridad y Salud que sean identificados en su organización, además de asegurar la disciplina del proceso de cierre de estos reportes. Corrección / Mejora continúa • Ejecutar / participar / asesorar las investigaciones de los accidentes que ocurran en su organización. • Asesorar a los Comités Paritarios en la investigación de los accidentes del trabajo que deban realizarse en el Contrato o Servicio. • Mantener estadísticas actualizadas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total) | | |
| Críticos de las Estrategias de Control de Seguridad y Salud aplicables al Contrato / Servicio. Realizar Inspecciones en terreno hacia las Condiciones de Seguridad y Salud de las instalaciones, áreas y lugares de trabajo, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. Verificación Realizar Inspecciones en terreno hacia las condiciones de las Herramientas y Equipos del contrato, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. Realizar Observaciones en terreno hacia el cumplimiento por parte del personal de las instrucciones y conductas críticas establecidas en sus Procedimientos de trabajo. Revisar y verificar la disponibilidad y calidad de los Análisis de Riesgos realizados en las Tareas. Realizar Auditorías dirigidas hacia la gestión de riesgos de SSO del Contrato (PGR, Estrategias de Control, etc.) tanto propios como de subcontratos. Reportar Cuasi Accidentes y Hallazgos de Seguridad y Salud que sean identificados en su organización, además de asegurar la disciplina del proceso de cierre de estos reportes. Corrección / Mejora continúa Corrección / Asesorar a los Comités Paritarios en la investigación de los accidentes del trabajo que deban realizarse en el Contrato o Servicio. Mantener estadísticas actualizadas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total) | | |
| instalaciones, áreas y lugares de trabajo, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. Perificación Realizar Inspecciones en terreno hacia las condiciones de las Herramientas y Equipos del contrato, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. Realizar Observaciones en terreno hacia el cumplimiento por parte del personal de las instrucciones y conductas críticas establecidas en sus Procedimientos de trabajo. Revisar y verificar la disponibilidad y calidad de los Análisis de Riesgos realizados en las Tareas. Realizar Auditorías dirigidas hacia la gestión de riesgos de SSO del Contrato (PGR, Estrategias de Control, etc.) tanto propios como de subcontratos. Reportar Cuasi Accidentes y Hallazgos de Seguridad y Salud que sean identificados en su organización, además de asegurar la disciplina del proceso de cierre de estos reportes. Corrección / Mejora continúa Ejecutar / participar / asesorar las investigaciones de los accidentes que ocurran en su organización. Asesorar a los Comités Paritarios en la investigación de los accidentes del trabajo que deban realizarse en el Contrato o Servicio. Mantener estadísticas actualizadas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total) | | |
| contrato, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares aplicables. Realizar Observaciones en terreno hacia el cumplimiento por parte del personal de las instrucciones y conductas críticas establecidas en sus Procedimientos de trabajo. Revisar y verificar la disponibilidad y calidad de los Análisis de Riesgos realizados en las Tareas. Realizar Auditorías dirigidas hacia la gestión de riesgos de SSO del Contrato (PGR, Estrategias de Control, etc.) tanto propios como de subcontratos. Reportar Cuasi Accidentes y Hallazgos de Seguridad y Salud que sean identificados en su organización, además de asegurar la disciplina del proceso de cierre de estos reportes. Corrección / Mejora continúa Corricción / Asesorar a los Comités Paritarios en la investigación de los accidentes que ocurran en su organización. Asesorar a los Comités Paritarios en la investigación de los accidentes del trabajo que deban realizarse en el Contrato o Servicio. Mantener estadísticas actualizadas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total) | | instalaciones, áreas y lugares de trabajo, de acuerdo a Reglamentos, normativas y estándares |
| instrucciones y conductas críticas establecidas en sus Procedimientos de trabajo. Revisar y verificar la disponibilidad y calidad de los Análisis de Riesgos realizados en las Tareas. Realizar Auditorías dirigidas hacia la gestión de riesgos de SSO del Contrato (PGR, Estrategias de Control, etc.) tanto propios como de subcontratos. Reportar Cuasi Accidentes y Hallazgos de Seguridad y Salud que sean identificados en su organización, además de asegurar la disciplina del proceso de cierre de estos reportes. Ejecutar / participar / asesorar las investigaciones de los accidentes que ocurran en su organización. Asesorar a los Comités Paritarios en la investigación de los accidentes del trabajo que deban realizarse en el Contrato o Servicio. Mantener estadísticas actualizadas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total) | Verificación | |
| Tareas. Realizar Auditorías dirigidas hacia la gestión de riesgos de SSO del Contrato (PGR, Estrategias de Control, etc.) tanto propios como de subcontratos. Reportar Cuasi Accidentes y Hallazgos de Seguridad y Salud que sean identificados en su organización, además de asegurar la disciplina del proceso de cierre de estos reportes. Ejecutar / participar / asesorar las investigaciones de los accidentes que ocurran en su organización. Asesorar a los Comités Paritarios en la investigación de los accidentes del trabajo que deban realizarse en el Contrato o Servicio. Mantener estadísticas actualizadas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total) | | |
| Estrategias de Control, etc.) tanto propios como de subcontratos. Reportar Cuasi Accidentes y Hallazgos de Seguridad y Salud que sean identificados en su organización, además de asegurar la disciplina del proceso de cierre de estos reportes. Corrección / Mejora continúa Ejecutar / participar / asesorar las investigaciones de los accidentes que ocurran en su organización. Asesorar a los Comités Paritarios en la investigación de los accidentes del trabajo que deban realizarse en el Contrato o Servicio. Mantener estadísticas actualizadas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total) | | |
| corrección / Mejora continúa Ejecutar / participar / asesorar las investigaciones de los accidentes que ocurran en su organización. Asesorar a los Comités Paritarios en la investigación de los accidentes del trabajo que deban realizarse en el Contrato o Servicio. Mantener estadísticas actualizadas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total) | Mejora | |
| Mejora continúa Asesorar a los Comités Paritarios en la <u>investigación</u> de los accidentes del trabajo que deban realizarse en el Contrato o Servicio. Mantener estadísticas actualizadas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total) | | |
| Asesorar a los Comités Paritarios en la <u>investigación</u> de los accidentes del trabajo que deban realizarse en el Contrato o Servicio. Mantener estadísticas actualizadas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total) | | |
| profesionales (tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total) | | |
| | | profesionales (tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total) |



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

| Liderazgo | Asegurar la implementación y cumplimiento de Prácticas de Liderazgo para la gestión de riesgos de Seguridad y Salud en su organización (Reuniones, Verificaciones de las EdC por parte de los Dueños de Riesgos y Dueños de Control, actividades de reconocimiento, etc.) |
|-----------|---|
| | Realizar Promoción y difusión permanente de las herramientas de gestión de riesgos de SSO. |
| | Impulsar en su organización la Reportabilidad permanente ante desviaciones y/o Controles ausentes o fallidos en el trabajo o tarea a desarrollar, y el levantar la Mano ("Yo digo NO") |
| | Registrar los reportes Yo digo NO, identificar tendencias, análisis y establecer planes de acción para su gestión y mejoramiento continuo. |

Todo Jefe de Depto., Líder o Asesor de Prevención de Riesgos tendrá la obligación de establecer una metodología de trabajo que le permita una gestión eficiente, planificada, monitoreada, y asegurar así el cumplimiento de los objetivos del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional de su empresa u organización.

En las labores que se ejecutan por turno, la Empresa Contratista debe considerar un Asesor de Prevención de Riesgos por cada área de trabajo en que se haya subdividido el contrato o faena, ya sea debido a extensión geográfica del contrato, o por cantidad de trabajadores presentes en un área determinada (se definirá por cada caso particular).

La empresa contratista definidas en categoría A y/o B, deberán considerar la existencia de al menos un profesional de Prevención de Riesgos en cada una de las áreas definidas, en forma presencial, y durante la totalidad de los días en que se ejecuten actividades propias del contrato, sea cual sea la modalidad de turnos.

Para el caso de las empresas contratistas y Subcontratistas categorizadas tipo C o con una dotación total menor a 20 trabajadores, Minera Centinela proveerá el servicio de asesoría de Seguridad y Salud ocupacional mediante un contrato vigente de "Asesoría integral de SSO" existente en la Compañía, liderado por la Superintendencia de Gestión de Riesgos de Seguridad de MCEN.

Se exceptúan de la prestación del servicio de "Asesoría Integral de SSO" aquellas empresas contratistas cuya administración es delegada a la Vicepresidencia de Proyectos (VPP) AMSA, quienes tendrán la obligación de establecer y gestionar la cobertura necesaria en materia de Prevención de Riesgos para sus empresas contratistas y subcontratistas, y en función de los requerimientos legales aplicables correspondientes.

Minera Centinela evaluará y monitoreará, mediante los ADC Centinela, o representantes de la Gerencia de SSO, que los Deptos. de Prevención de Riesgos y/o Asesores de las empresas colaboradoras den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases técnicas, bases administrativas u otros requisitos específicos declarados.

Los Expertos en Prevención de Riesgos son considerados personal indispensable y clave para el buen desarrollo del contrato o servicio. Por lo tanto, la contratación o reemplazo de una persona para este cargo, debe ser validada previamente por la Gerencia de SSO de Minera Centinela.

Así mismo, toda desvinculación, despido, cambio o ausencia prolongada de un Experto en prevención de riesgos en su Contrato o Servicio, deberá ser previamente comunicada y justificada ante la Gerencia de SSO de Minera Centinela, junto con la presentación de un Plan especial elaborado por la Empresa Contratista que garantice la cobertura de las gestiones principales



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

necesarias de Seguridad y Salud del Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pudieran ser solicitadas por la Gerencia de SSO de MCEN.

El Departamento y/o Asesor de Prevención de Riesgos de la empresa contratista, debe depender de la autoridad máxima definida en el organigrama de la empresa, para el contrato o servicio específico en Minera Centinela.

Los Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la casa Matriz de una Empresa Contratista, por ningún motivo deberán considerarse como reemplazo a un depto. o Asesor de Prevención de Riesgos, que, en virtud de las características del contrato o servicio adjudicado, deba formar parte de la estructura y dotación de faena, según lo señalado en el presente Estándar de requisitos de SSO.

Minera Centinela, deja claramente que el Rol del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena será asumida en su totalidad por las Superintendencias de Gestión de Riesgos de Seguridad y de Salud, Ocupacional, las que establecerán los lineamientos en materias de Seguridad y Salud conforme lo establecido en el Decreto Supremo Nº76 de la ley 20123.

7.6. Control de Documentos

La empresa Contratista deberá implementar y mantener un sistema de almacenamiento y respaldo de la gestión de Seguridad y Salud, en físico y/o digital, y 100% disponible en las instalaciones de faena Centinela. Este sistema de almacenamiento y respaldo deberá estar organizada como mínimo, por cada uno de los elementos de gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (8 elementos).

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de cada uno de los cargos y roles con actividades personalizadas asignadas, tener y mantener un sistema de archivo y respaldo de su gestión y actividades de seguridad y salud asignadas por programa PGR personalizado, en físico y/o digital.

Minera Centinela aclara y establece que el sistema PGR digital (Actualmente vigente en Directic), representa una plataforma que solo permite y facilita la centralización, seguimiento y control de los programas y las actividades de seguridad comprometidos por cada una de las Gerencias, Superintendencias y Empresas Contratistas y Subcontratistas, en línea y en tiempo real. Sin embargo, en el caso que una empresa Contratista no cuente con su programa cargado en esta plataforma (Directic) ello no representa impedimento alguno para que la empresa ejecute y cumpla con la gestión de seguridad que le corresponda hacer para su contrato o servicio, y en base su programa presentado, siendo obligación y deber de la empresa contratista asegurar su realización y cumplimiento en todo momento.

Toda la documentación asociada a la gestión y evidencia de las Estrategia de Control de seguridad y Salud debe estar en físico y/o digital, dispuesta en carpetas claramente identificadas, considerando portada y lomos que los identifiquen claramente, y 100% disponible en las instalaciones de faena Centinela.

Los documentos y registros oficiales de la gestión de Seguridad y Salud, (Matriz WRAC, Programa de Gestión de SSO, etc.) deben contar con la firma del Administrador de Contrato de la EECC y de Minera Centinela.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

Minera Centinela podrá coordinar, realizar, ejecutar y/o participar de procesos de auditoria dirigidas a la documentación relacionada a la gestión de Seguridad y Salud del Contratista o Subcontratista, en el periodo o momento que MCEN programe, defina o estime conveniente, sin ser necesario ni obligatorio el previo aviso de MCEN hacia la Empresa Contratista.

Estas auditorias, que pueden ser programadas u no programadas, podrán ser realizadas mediante la Gerencia de SSO, otras Gerencias, o mediante entidades o servicios externos de asesoría que Minera Centinela defina dentro de sus facultades.

8. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y CUASI ACCIDENTES

8.1. Generalidades

El inciso 1° del artículo 184 del Código del Trabajo establece que "el empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores" entendiéndose la Investigación de accidentes como el mecanismo que le permite al empleador identificar todas aquellas causas que los originaron y que potencialmente podrían ser la fuente de origen de otros accidentes. Por tanto, es de obligación de toda Empresa, contar con un "Procedimiento de investigación de accidentes", el que, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debe estar incorporado en el Reglamento Interno de la empresa

En forma adicional, en el Decreto Supremo N.º 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se establece dentro de otras disposiciones, la obligación de disponer de un plan o programa de prevención de riesgos que considere la investigación de accidentes de trabajo.

Por último, el Reglamento interno de Minera Centinela, en su Título IV sobre la Atención e Investigación de los accidentes del trabajo, establece en su Artículo 67 que "Se investigaran todos los accidentes que hayan producido, o que hayan tenido el potencial de producir lesiones o daños graves que afecten a las personas, o destruyan maquinarias, equipos instalaciones o vehículos.

Por lo tanto, todos los incidentes en Minera Centinela, tanto con lesión de personas como con Daño Material* (Según tabla 8.3), deben ser investigados. El no cumplimiento de esta indicación, o el cumplimiento fuera de forma, calidad y plazo, se entenderá como una **Falta grave** a las disposiciones del presente estándar, del Reglamento RECSS, y de las Políticas de SSO de Minera Centinela, quedando el Administrador de Contrato de CEN en plena facultad para activar las acciones que el reglamento RECSS le permite.

Es obligación de toda Empresa Contratista comunicar todo incidente o accidente del que haya sido víctima, partícipe, haya sido testigo o haya tenido conocimiento. El no cumplimiento de esta obligación será considerado una falta gravísima al Reglamento Especial de Empresas Contratistas.

Una vez ocurrido el Evento de Seguridad, activado el Código de Emergencia correspondiente, y asegurada la atención de la persona afectada (En caso de accidente con lesión), la Empresa Colaboradora debe informar en forma inmediata a la Gerencia SSO de Minera Centinela, y a su ADC de Minera Centinela sobre el accidente ocurrido.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

8.2. Definiciones Principales:

- Accidente: Evento no deseado donde exista liberación descontrolada de la energía involucrada en la actividad y que cause daño o tenga el potencial de causarlo.
- Cuasi Accidente: Se considera un Cuasi Accidente cuando en una tarea, trabajo o actividad se
 identifica la falla o ausencia de un Control de riesgos de Seguridad o de Salud necesarios y/o
 requeridos para su ejecución (Aun cuando estos no hayan sido visualizados antes por el área o
 empresa ejecutora), en la cual existe personal expuesto, pero que no ha producido un intercambio o
 liberación descontrolada de energía.
 - El Cuasi Accidente tendrá una connotación de "Alto Potencial" cuando el control ausente o fallido identificado está clasificado como "Crítico" en la Estrategia de Control de Seguridad o Salud asociada.
- Hallazgo: Se considera un Hallazgo cuando en una tarea, trabajo o actividad se identifica la falla o
 ausencia de un Control de riesgos de Seguridad o de Salud necesarios y/o requeridos para su
 ejecución (Aun cuando estos no hayan sido visualizados antes por el área o empresa ejecutora), pero
 en la cual No existe personal expuesto, ni se ha producido un intercambio o liberación descontrolada
 de energía.
 - El Hallazgo tendrá una connotación de "Alto Potencial" cuando el control ausente o fallido identificado está clasificado como "Crítico" en la Estrategia de Control de Seguridad o Salud asociada.
- Severidad Real (aplica solo para accidentes): Se define como el da
 ño cuantificable (real) que como
 consecuencia de la liberaci
 ón descontrolada de energ
 ía se produce en la persona. La severidad se
 clasifica como:
 - Alta: Cuando el daño en la(s) persona(s) expuesta(s) se considera grave según la legislación vigente.
 - Baja: Cuando el daño en la(s) persona(s) expuesta(s) no cumplen con los parámetros de Severidad Real Alta.
- **Severidad Potencial**: Se define como la(s) posible(s) consecuencia(s) que un accidente, cuasi accidente o hallazgo pudiese llegar a tener en circunstancias ligeramente diferentes.
- Alto Potencial: Se considera de Alto Potencial cuando en un Accidente o Cuasi accidente, la energía involucrada en el evento, tiene la potencialidad de generar una lesión o enfermedad grave o fatal (Nivel de impacto 4 o 5 según la matriz de impacto de Antofagasta plc).



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

8.3. Investigación de Accidentes, Ajuste de Potencial y Metodologías aplicables

De manera de orientar y facilitar las decisiones sobre los procesos investigativos a realizar, y priorizar los recursos de nuestra organización hacia el cumplimiento de nuestros Valores, Políticas y Normativas, como también a la legislación aplicable, se establece el siguiente proceso de decisión de Investigación mediante 3 etapas:

- a) Accidentes / Cuasi Accidentes a Investigar
- b) Definición de Potencialidad
- c) Metodología de investigación

a) Accidentes Para Investigar

Minera Centinela, establece como **obligatoria** la Investigación de un Accidente, en función de las siguientes consecuencias:

| Consecuencia a personas | Definición | | | |
|--|---|--|--|--|
| Fatal | | | | |
| СТР | Deben ser investigados | | | |
| STP | | | | |
| ILSL (Incidente laboral Sin Lesión) | El área o la EECC deberá tomar medidas y acciones internas | | | |

| Daño Material | Definición | | | |
|------------------------------|---------------|--|--|--|
| Pérdida total / | | | | |
| Sin posibilidad reparación | | | | |
| Destrucción parcial / | Deben ser | | | |
| Reparación costosa, compleja | Investigados | | | |
| Daño considerable / | | | | |
| Posibilidad de reparación | | | | |
| | El área o la | | | |
| Daño menor, superficial / | EECC deberá | | | |
| Fácilmente reparable | tomar medidas | | | |
| raciiiiente reparable | y acciones | | | |
| | internas | | | |

| Impacto a la Producción / Negocio | Definición |
|---|---|
| > 15% | Deben ser |
| 6% a 15% | investigados |
| 3% a 6% | FL / L FF 00 |
| 1% a 3% | El área o la EECC deberá tomar medidas y acciones internas |

Nota: Para los casos de Cuasi Accidentes de Alto Potencial, será obligatoria la implementación de al menos una acción o medida correctiva por parte del área o Empresa Contratista.

Para los casos de Cuasi Accidentes de Alto Potencial que sean establecidos como "Relevantes", deberán ser investigados mediante la Metodología determinada para estos.

b) Ajuste de Potencialidad

Una vez determinada la necesidad de Investigar, y antes de establecer la metodología de investigación a aplicar, es necesario ajustar el Potencial que tuvo el evento. Esto debe realizarse mediante la elaboración del "Informe Preliminar de Incidente" establecido por Antofagasta Minerals, el cual consta de 3 láminas: Una de explicación de los hechos, otra con 3 Preguntas para ajustar el Potencial y una 3 de uso optativo, en caso de que se quiera compartir información adicional que argumenten o apoyen la definición:



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

Página 1



Página 2



La Empresa Contratista en la cual ocurra el Incidente, deberá explicar en forma clara y objetiva el Hecho ocurrido (Solo el hecho, no explicar ni presumir sus causas) y con las respuestas a las 3 preguntas de ajuste de potencial que el formato exige, correctamente argumentadas:

- Pregunta 1: ¿El evento está asociado a una actividad identificada previamente como crítica o con probabilidad de generar una enfermedad profesional o un accidente grave o fatal?
- Pregunta 2: La cantidad de energía o exposición a agentes de riesgos presente de la actividad (real o potencial) puede generar una enfermedad profesional o un accidente grave o fatal?
- Pregunta 3: ¿En circunstancias ligeramente diferentes y realistas, se pudiese generar una enfermedad profesional o un accidente grave o fatal?

En casos que cada una de las tres preguntas tengan una respuesta afirmativa "Si", el evento será clasificado de "Alto Potencial de fatalidad".

La Empresa Contratista deberá generar y enviar este "Informe Preliminar de Incidente" dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el evento. Este deberá ser enviado formalmente por el ADC de la Empresa Contratista (O quien el designe) a su ADC Centinela y a la Gerencia de SSO, quienes validarán o rechazarán el Informe enviado, solicitando las acciones correctivas o de mejora que sean necesarias.

Validación de la información

- Una vez ingresado el evento no deseado al sistema SAP EHS, el Dueño de Riesgos / Gerente responsable del Área, debe validar la información y la clasificación en SAP EHS, en un plazo máximo de 24 horas (consideradas desde la ocurrencia del evento no deseado). Las áreas de seguridad y salud cumplen un rol de soporte metodológico en este proceso.
- La clasificación podrá variar al identificarse nueva información relevante. En caso de que un accidente varíe su Severidad Real (Criterio 2) o Severidad Potencial (Criterio 3), se debe informar a la Gerencia Corporativa de SSO.
- En caso discrepancias internas en Minera Centinela respecto a la clasificación del accidente, el Gerente de Seguridad y Salud de Minera Centinela debe definir la clasificación final.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

- ➤ En caso discrepancias entre un área Corporativa de Antofagasta Minerals y Minera Centinela respecto a la clasificación, se generará una "Comisión de clasificación", la cual tendrá la facultad de establecer el Potencial definitivo del evento en cuestión, la cual deberá contar con los siguientes integrantes:
 - a. Un representante de la Compañía
 - b. Un representante del área corporativa involucrada
 - c. Un Gerente o Superintendente de SSO de otra Compañía

Independiente del Potencial que se establezca para el Incidente, la Empresa Contratista o subcontratista en la cual ocurra el Incidente deberá dar inicio inmediato a las gestiones y diligencias correspondientes para comenzar la investigación que corresponda, de acuerdo con los siguientes Plazos establecidos:

c) Metodología de Investigación y plazos

En función de la consecuencia generada por el Accidente, y del Potencial que se haya establecido para en evento de acuerdo con el Informe Preliminar con las 3 preguntas, en la tabla siguiente se establecen los Métodos de Investigación y Plazos para la realización de estas investigaciones:

| EVENTO | CONSECUENCIA | POTENCIAL | MÉTODO DE INVESTIACIÓN | PLAZO | |
|----------------------|--|---|---|--|--|
| Accidente | Con lesión de personas | | Comisión Externa de Investigación Metodología AMSA | 12 días corridos desde el | |
| | Con daño Material | Alto Potencial | Además, en casos de accidente Grave de personas (de acuerdo con la SUSESO) Investigación método "Árbol de Causas" | día del evento | |
| | Con lesión de personas | | Investigación interna por el área Formato de Investigación Bajo Potencial Centinela | 10 1/ | |
| | Con daño Material | Bajo Potencial | (Método Análisis Causal) Además, en casos de accidente Grave de personas (de acuerdo con la SUSESO) Investigación método "Árbol de Causas" | 10 días corridos desde el día del evento | |
| Cuasi Accidente | | Normal | Tomar al menos 1 acción correctiva y 1 preventiva | 24 hrs. desde el momento de detectado el Cuasi Accidente | |
| Alto Potencial | n/a | Relevante | Investigación interna por el área Método Investigación Evento Relevante (5 Por qué) | 10 días corridos desde el día del evento | |
| Falla Operacional | Impacto al Negocio / Producción / Operación | De acuerdo con análisis de cada área / EECC | Investigación interna por el área Método Investigación Resolución de Problemas (RDP) | 10 días corridos desde el día del evento | |

Cuando el accidente se enmarque en el concepto de "Accidente Grave" (SUSESO), la empresa contratista, en coordinación con la Gerencia de SSO de Minera Centinela, deberán hacer las gestiones necesarias para dar cumplimiento al procedimiento de auto suspensión de faena y notificación del accidente a la Autoridad Sanitaria y Seremi de Salud correspondientes.

En conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la Ley Nº16.744, si en una empresa ocurre un accidente del trabajo fatal o grave, el empleador deberá:



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

- Suspender en forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo.
- Informar inmediatamente de lo ocurrido a la Inspección del Trabajo (Inspección) y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) que corresponda.

Para los efectos de las obligaciones antes señaladas, se indican las definiciones del concepto de "Accidente del trabajo grave" previsto en las siguientes normativas:

Inciso primero del artículo 5° de la Ley N°16.744: Accidente del trabajo grave Es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, y que:

- Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- Obliga a realizar maniobras de reanimación
- Obliga a realizar maniobras de rescate
- Ocurra por caída de altura de más de 1.8 metros
- Ocurra en condiciones hiperbáricas
- Involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de las faenas.

Artículo 77 del Reglamento de Seguridad Minera: Se informarán inmediatamente a la correspondiente Dirección Regional del Servicio los accidentes que hayan causado la muerte la de uno o más trabajadores o alguna de las siguientes lesiones:

- a) Fractura de cabeza, columna vertebral y caderas.
- b) Amputación de mano, pie o parte importante de estas extremidades.
- c) Ceguera, mudez o sordera total.
- d) Quemaduras susceptibles de ocasionar invalidez parcial o total.
- e) Intoxicaciones masivas.
- f) Toda lesión grave con el potencial de generar invalidez total y permanente.
- g) Los hechos que, aun cuando no hubieren ocasionado lesiones a los trabajadores, revistan un alto potencial de daños personales o materiales, o tales como: incendios, explosión, derrumbes, estallidos masivos de rocas, colapso de acopios, emergencias ambientales y otras y emergencias que hayan requerido la evacuación parcial o total de la mina u otras instalaciones.

La atención de lesionados se realizará a través de personal e infraestructura médica dispuesta por Minera Centinela para tal efecto. Sólo se permitirá el traslado de lesionados en incidentes de origen laboral a servicios médicos distintos a los provistos por MCEN cuando previa coordinación con personal de salud de Minera Centinela y autorización de SSO CEN, la condición de salud del trabajador lesionado y/o la distancia a que se encuentre de los Policlínicos de CEN, amerite su atención médica inmediata en el servicio médico más cercano a su ubicación.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

Minera Centinela mantiene instalaciones y personal especializado en sus policlínicos en las áreas de Muelle Centinela, Planta Hidrometalurgia, Planta Sulfuros, y otras instalaciones médicas que se habiliten en otras áreas futuras.

9. REPORTABILIDAD Y MEJORAMIENTO

9.1. Estadísticas de Seguridad y Salud Ocupacional

La empresa contratista deberá asegurar la entrega mensual de su E-200 propia y del subcontrato, de acuerdo con los plazos indicados en el calendario anual de reportabilidad SSO.

Las HH y la accidentabilidad del mes (E-200), deben ser declarados en el Sistema de Gestión de Seguridad (Plataforma GES) que Minera Centinela ha dispuesto para ello. Para el proceso de obtención de una clave para esta plataforma, la EECC deberá contactar al adritado de la plataforma Sistema de Gestión en Seguridad, quien generará el nuevo usuario y clave de acceso (Sergio Gonzalez C., N.º de celular 995436444, e-mail:sergio.gonzalez@gestionenseguridad.com)

La declaración de las horas hombre a reportar mensualmente en el formulario E- 200, se obtendrán de la sumatoria de horas totales trabajadas por cada día del mes, considerando sólo a personal con presencia en faena. No se deben cargar en este total al personal que, estando asignado al contrato, no desempeñe funciones en dependencias de la faena Minera.

Las empresas colaboradoras que mantengan vínculo contractual directo con Minera Centinela son las responsables de asegurar que, tanto éstas como sus subcontratos, hagan entrega puntual y correcta del formulario E-200 en los términosindicados en el presente documento.

La información de los subcontratos reportados en el formulario E-200 por parte de empresas con vínculo directo con Minera Centinela, deberán coincidir con la información proporcionada por sus subcontratos a través de sus respectivos formularios E-200.

Las empresas con vínculo contractual directo con Minera Centinela deberán reportar su formulario E-200, adjuntando cada uno de los formularios E-200 de susempresas subcontratistas. Cada una de las subcontratistas deberá señalar elnúmero de contrato u Orden de Servicio que vincula a la contratista con Minera Centinela.

Si una misma entidad empleadora (empresa) presenta diversos contratos u órdenes de servicio con Minera Centinela, tendrá la obligación de informar las estadísticas mensuales para cada uno de dichos contratos u órdenes de servicio por separado y ante las superintendencias usuarias.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

9.2. Reportabilidad y Mejoramiento:

En el Grupo Antofagasta Minerals todo el personal, propio y colaborador, debe reportar de forma inmediata cualquier acción o condición insegura que tenga el potencial o haya ocasionado una lesión, enfermedad profesional o daño material.

Junto con avisar a su supervisión y ejecutar las acciones de control que permitan mitigar la condición de riesgo, es obligación de todos los trabajadores reportar los accidentes, cuasi accidentes y hallazgos en los sistemas establecidos por la organización (SAP EHS).

Ocultar o no reportar en los sistemas establecidos (SAP EHS) un accidente, un cuasi accidente o hallazgo de seguridad y salud ocupacional se considera una falta según lo definido en el Reglamentos Interno de Higiene, Orden y Seguridad de Minera Centinela, y en el RECSS.

La gestión de Reportabilidad tiene por objetivo la prevención de accidentes mediante la detección anticipada y oportuna de acciones y/o condiciones peligrosas, inseguras, o Controles Críticos ausentes o fallidos, de manera de que su atención y corrección oportuna evite accidentes futuros producto de la permanencia o latencia estas acciones y/o condiciones.

Para tal efecto, Centinela dispone de una plataforma informática, cuya finalidad es gestionar la Reportabilidad de los incidentes ocurridos en el ejercicio de las actividades relacionadas con el contrato.

Para la Reportabilidad de incidentes y la gestión de estos, la empresa deberá basar su accionar en los procedimientos y estándares de Reportabilidad e Investigación de Incidentes vigentes al momento de suscribir el contrato con Minera Centinela.

La Reportabilidad de la Empresa Contratista deberá cumplir con la meta que se define cada año, la cual se mide a través del "Índice de Cuasi accidentes de Alto Potencial" (ICA) de Seguridad y Salud, índice que se calcula mediante la siguiente fórmula:

Nota: Para el Cálculo del ICA sólo se contabilizan los hallazgos y cuasi accidente de Alto Potencial con tareas creadas en SAP

Será responsabilidad del Administrador de Contrato de la Empresa Contratista, participar activamente en la Reportabilidad Preventiva de su empresa, Contrato o Servicio, y movilizar permanentemente a su línea de Supervisión y su personal hacia una gestión activa y permanente en esta materia.

Todos los Incidentes, Cuasi Incidentes y hallazgos reportados en la plataforma SAP de Reportabilidad relacionados a una Empresa Contratistas, deben ser gestionados por el ADC CEN y/o el Gestor designado por la Gerencia de su área, dentro de los plazos definidos para ello.

En esta misma línea, la Empresa Contratista debe dar cumplimiento oportuno de los procesos de investigación definidos por Antofagasta Mineral y Minera Centinela, y las medidas de control que deriven de estos procesos.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

Toda la documentación generada en los procesos de investigación de incidentes, tanto el informe final como la evidencia, registros y respaldos de las medidas tomadas debe ser entregada oportunamente al Administrador de Contrato de Minera Centinela, y cargados en la Plataforma SAP-EHS en los plazos definidos y/o comprometidos.

10. MONITOREO DEL DESEMPEÑO Y AUDITORIAS

10.1. Monitoreo del Desempeño: A continuación, se indican los informes de gestión que deben ser preparados por la Empresa Contratista y entregados a su ADC Centinela de manera mensual:

10.1.1. Informes de Gestión Mensual en SSO

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán entregar mensualmente un Informe de gestión y cumplimiento de sus programas mensuales de gestión de riesgos de Seguridad y Salud, dirigido a su ADC Centinela, y al Ingeniero de SSO Centinela asignado a la Gerencia de la cual depende la empresa contratista.

Este informe de gestión debe contener la siguiente información como mínimo:

- Cumplimiento mensual del programa de gestión de SSO de la Empresa Contratista
- Cumplimiento del programa de capacitación mensual
- ➤ Incidentes / Cuasi Incidentes reportados en el mes, y estado de las investigaciones o cierre de las medidas / preventivas que correspondan.
- > Gestión realizada con los reportes "Yo digo NO" (Gestión de cierre, análisis de data, identificación de posibles tendencias, planes de acción)
- > Actividades relevantes del mes en materias de Seguridad y Salud Ocupacional
- Cuadro resumen de indicadores de desempeño (IF. IG, TRIF, ICA, Reportabilidad)

10.1.2. Desempeño de las Estrategias de Control

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán elaborar y emitir mensualmente a su ADC Centinela, un Informe del cumplimiento y nivel de desempeño de cada una de las Estrategias de Control de Seguridad y de Salud que declaró como aplicables para el contrato o servicio. Este informe deberá ser entregado a más tardar el día 25 de cada mes, para que el ADC Centinela pueda tener la información disponible para entregar al Dueño de Riesgos de la Gerencia correspondiente a fin de mes.

10.1.3. Auditorías formales:

Las Empresas Contratistas podrán ser auditadas en su gestión de riesgos de Seguridad y Salud, ya sea por la Gerencia de SSO, o por auditores internos o externos que la Gerencia designe, ya sea de acuerdo a un programa anual, en forma no programada, o en forma extraordinaria según lo establezca Minera Centinela, no debiendo representar reparo o condición alguna por parte de la



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

Empresa Contratista, quienes deberán poner a disposición todos los recursos necesarios para el desarrollo de estas actividades.

A continuación, se indican los procesos de auditorías básicos a ejecutar por Minera Centinela:

10.1.4. Auditorías RECSS

Las EECC serán auditadas sobre los elementos establecidos en el Reglamento RECSS, periódicamente de acuerdo con su categorización (A, B, C o D). Estas auditorias deberán ser realizadas por el ADC Centinela, hacia su contraparte, el ADC de la Empresa Contratista.

De la misma forma, las EECC Subcontratistas serán auditadas sobre los elementos establecidos en el Reglamento RECSS, periódicamente de acuerdo a su categorización (A, B, C o D). siendo estas realizadas por el Adm. de Contrato de la EECC mandante.

10.1.5. Auditorías a las Estrategias de Control de Seguridad y/o de Salud

Las EECC podrán ser auditadas sobre la implementación de las Estrategias de Control de Seguridad y Salud que el Contratista haya declarado como aplicables al contrato o servicio. Los focos de auditoria se orientarán (Pero no se limitarán) a los siguientes aspectos:

- ➤ Implementación de las Estrategias de Seguridad y/o Salud aplicables por la Empresa Contratista, y sus controles críticos y no críticos.
- Nivel de desempeño de sus Controles Críticos
- Estado de brechas declaradas, avance de planes y medidas de control alternativas o de mitigación
- > Reportes "Yo digo NO" realizados, gestión de cierre, análisis de tendencias y planes de acción.
- Cumplimiento y adherencia al programa de verificaciones hacia las Estrategias de Seguridad y salud aplicables al contrato.

10.1.6. Auditorías al Programa de gestión de riesgos de Seguridad y Salud (PGR)

Las Empresas Contratistas podrán ser auditadas en el cumplimiento del Programa de administración y gestión de riesgos presentado para el Contrato o Servicio adjudicado. Los focos de auditoria se orientarán (Pero no se limitarán) a los siguientes aspectos:

- Programa de Gestión de Riesgos: Cumplimiento del PGR, adherencia y calidad de las actividades.
- Cumplimiento del programa de alcohol y drogas
- Cumplimiento de la implementación de los protocolos ministeriales de Salud Ocupacional aplicables al contrato o servicio.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

- Reportabilidad: Cumplimiento del ICA definido para el Contrato o Servicio, Reportes de Cuasis y Hallazgos de Alto Potencial reportados por el Contratista, y gestión de atención y cierre realizada en SAP.
- Gestión de Incidentes: Investigaciones realizadas en calidad y plazo, disponibilidad y orden documental de los registros de la investigación; cierre oportuno y evidencia objetiva de las acciones preventivas y correctivas generadas en las investigaciones.
- Liderazgo: Medición de Programa de prácticas de Liderazgos basada en pilares de Seguridad y Salud de Minera Centinela.
- Acciones de Mejoramiento: Esto se determinará en función de las mejoras aplicadas por la empresa en base a: Medidas de "Alta jerarquía" tomadas tras sus propios incidentes, o tomadas desde buenas prácticas en la industria, o producto de la aplicabilidad generada por Lecciones Aprendidas publicadas por Minera Centinela.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002 V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

11. BITÁCORA DE MODIFICACIONES:

| Fecha | Versión | Descripción | Responsable |
|------------|---------|-----------------------------|--------------------------------------|
| 31-01-2018 | 01 | Creación del documento | Maryori Gonzalez Ingrid Maldonado |
| 02-01-2023 | 02 | Actualización del documento | Eduardo Calderón Ibáñez |
| | | | |

12. REFERENCIAS

Leyes y Decretos:

- Constitución Política del Estado. Arts. 1, 19 N.º 4, 9 y 18.
- Código del Trabajo. Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Ley N.º 16.744 de 1968. Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Seguro Social contra Riesgos de accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Decreto Supremo N.º 101 de 1968. Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Reglamento de la Ley N.º 16.744.
- Decreto Supremo N.º 40 de 1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Prevención de Riesgos.
- Ley N.º 18.290 de 1984. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Ley de Tránsito.
- Ley N.º 19.628 de 1999. Ministerio Secretaría Gral. de la Presidencia. Protección de la Vida Privada.
- Ley N.º 20.001 de 2005. Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Regula el Peso Máximo de Carga humana.
- Ley N.º 20949 de 2016 Modifica el Código del Trabajo para Reducir el Peso de las Cargas de Manipulación Manual.
- Decreto Supremo N.º 72 de 1985 del Ministerio de Minería. Reglamento de Seguridad Minera
- Decreto Supremo N.º 109 de 1968. Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Reglamento para la Evaluación de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Decreto Supremo N.º 54 de 1969. Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Comités Paritarios de Higiene y Seguridad
- Decreto Supremo N.º 18 de 1982. Ministerio de Salud. Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal contra Riesgos Ocupacionales.
- Decreto Supremo N.º 3 de 1984. Ministerio de Salud. Autorización de Licencias Médicas.
- Acuerdo de Homologación de Seguridad y Salud entre Antofagasta Minerals y APRIMIN.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

Normativas Internas Antofagasta Minerals

- Carta de Valores de Antofagasta Minerals.
- Política de Seguridad y Salud ocupacional.
- Política de Medio Ambiente.
- Política de alcohol y drogas.
- Procedimiento de reportes y clasificación de eventos no deseados de SSO.
- Reglamento Especial Corporativo de Seguridad y Salud para Empresas Contratistas y subcontratistas (RECSS).
- Estrategias de Control de Riesgos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Estándares de Salud Ocupacional ESO.
- Directriz de Administración de contratos de servicios.
- Manual de acreditación de empresas contratistas.
- Manual de Investigación de Antofagasta Minerals.
- Procedimiento de reporte y clasificación de eventos no deseados.
- Guía para la Gestión de Consecuencias y Reconocimiento.

13. ANEXOS:

- Anexo 1: Requisitos de Seguridad 9 Puntos SIGA.
- Anexo 2: Parámetros de Categorización Reglamento RECSS V3.
- Anexo 3: Matriz de Identificación de Equipos de Protección Personal.
- Anexo 4: Normas Chilenas aplicables a Elementos de Protección Personal, mínimas a considerar.
- Anexo 5: Tabla de Categorías de Expertos en Prevención de riesgos.
- Anexo 1: Requisitos de Seguridad 9 Puntos SIGA.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

| | EMPRESA | EMPRESA N° CONTRATO O SERVICIO | | AREA ADMINISTRADORA O | ENTINELA | FECHA INICIO | FECHA TERMINO |
|----|---|--------------------------------|-------------------------|---|----------------------|-------------------------------------|---------------|
| | | | | OMINISTRADOR CONTRATISTA | REVENCION RATISTA | | |
| | | | | CO ADMINSTRADOR DE PRESA CONTRATISTA | NUME | ERO TELEFONICO ASE EMPRESA CONTR | |
| UT | EMPRESA CONTRATISTA | | TEMPORALIDA CONTRATO | D ORDEN DE COMPRA O | OCASIO | NAL P | ERMANENTE |
| | NOMBRE Y DESCRIPCION CONTRATO O SERVICIO | | | | | | |
| | LISTADO REQUERIMIEN | TOS SEGI | JRIDAD | INDICADOR DE CUMPLIMI | ENTO | OBSERVA | ACION |
| 1 | Contrato de servicio / Orden de Orden de <u>Compra</u> (<u>Firmada por</u> a | len de trabajo / | SI NO No A | olica | | | |
| 2 | Carta de Iniciación de actividade | MIN. (Art. 21 del D.S 72) | SI NO No Ap | lica | | | |
| 3 | Certificado otorgado por el orga al que esté adherido o cotice, inc de cotización y la tasa de siniesti | o de la actividad, la tasa | SI NO No A | | | | |
| 4 | Declaración del Representante L documentos fidedignos) Legaliza | | | SI NO NO NO A | olica | | |
| 5 | Aprobación de Jornada Excepcio Dirección del Trabajo. | nal de Trabaj | o por parte de la | SI NO NO NO A | olica | | |
| 6 | Matriz de riesgos (WRAC) | | | SI NO NO NO A | olica | | |
| 7 | Programa de Gestión de Segurid | ad y Salud (P | GR) | SI NO NO NO AI | olica | | |
| 8 | Cartas de Análisis de Aplicabilida y Estándares de Salud Ocupacion cumplimiento | | | SI NO NO AI | olica | | |
| 9 | Procedimiento de Emergencia | | | SI NO NO NO A | olica | | |
| Т | ELES DE APROBACIÓN NOMBI ASESOR PREVENCION | RE Y FIRMA I EMPRESA C | ONTRATISTA | 2 ADMINIS | | OMBRE Y FIRMA CONTRATOS EMPRESA | A CONTRATISTA |
| | NOMBI ADMINISTRADOR DE | RE Y FIRMA CONTRATO | CENTINELA | 4 | | MBRE Y FIRMA O MINERA CENTINEL | A |



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

Anexo 2: Parámetros de Categorización Reglamento RECSS V3



FCAB - Parámetros de clasificación del contrato

| Parámetros | | Pun | tos | | | |
|--|--|---|-------------------------|----------------------|--|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | | |
| Índice de Frecuencia (IF)* | 0-2 | 2,1 - 3 | 3,1 - 3,8 | ≥3,9 | | |
| Índice de Gravedad (IG)* | 0 - 40 | 41 - 80 | 81 - 120 | ≥ 121 | | |
| Números de personas expuestas en terreno | 0 - 15 | 16 - 20 | 21 - 25 | ≥ 26 | | |
| Número de EdC seguridad que aplican | 0 - 2 | 3 - 6 | 7-9 | ≥10 | | |
| Número de EdC salud que aplican | 0 | 1-2 | 3 - 4 | ≥5 | | |
| AAP** de la EECC durante el contrato | 0 | 1 | 2 | ≥3 | | |
| Criterio experto | | O de la Compañía, asigna Il de generar fatalidades i | | | | |
| Historial de fatalidades*** | Una o más fatalidades ocurridas en la empresa en los últimos tres años calificarán al servicio en categoría A. | | | | | |
| Historial de enfermos(as) profesionales*** | Uno o más enfermo servicio en categoría | os profesionales en la en | presa en los últimos do | s años calificarán a | | |

^(*) Certificado de siniestralidad emitido por el organismo administrador de la ley 16.744 de los últimos 12 meses.

Cada parámetro define una puntuación, en base a los rangos establecidos en la tabla anterior y el resultado de la suma nos indica su nivel de exposición a los riesgos y su categorización final.

Tabla de categotización contratos

| Tipo de contrato | Riesgo de exposición | Puntos |
|------------------|----------------------|---------|
| А | Alto | ≥ 18 |
| В | Medio | 11 – 17 |
| С | Moderado | 8 – 10 |
| D | Вајо | ≤ 7 |



Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

48

^(**) AAP: Accidentes de alto potencial según las definiciones AMSA y el compendio de Normas del Seguro de la Ley 16.744 y el artículo 77 del Reglamento de Seguridad Minera.

^(***) Certificado de siniestralidad emitido por el organismo administrador de la ley 16.744 de los últimos 3 años.



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

Anexo 3: Matriz de Identificación de Equipos de Protección Personal

| Á | CENTINELA ANTORAGASIA MINERALS ESTUDIO DI | E NEC | ESIDADES DE ELEMENTOS DE | PROTECCIÓN | PER | SONA | NL | | Fe | digo cha rsión | CEN-F | RE-GSS-S mar-21 0 | RS-011 |
|------|---|--------------------|---|---|----------|----------|--------------|----------|--------|----------------------|-------|-------------------------|---------------|
| GED | ENCIA: | | | ÁREA: | | | | | | | | | $\overline{}$ |
| | PERINTENDENCIA: | | | FECHA: | | | | | | | | | - |
| | | | | | | | | | | | | | _ |
| trab | RETO SUPREMO N° 132 - ARTICULO 32°: Las Empres ajo (3), en relación a los riesgos efectivos (4) a que vación de tales elementos (INS.019.SGI - Empresa Roci | estén ex | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | OCUF | PACIÓN | N (2) | | | |
| | | TVNC | | PROTECCIÓN | | | PUE | | | BAJO (| 3) | | |
| Ν° | ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (1) | RIESGO PROFESIONAL | RIESGOS EFECTIVOS (4) | SEGÚN INSTRUCTIVO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA (24.02.2005) | Eeletric | Mecanico | | | | | | | |
| 1 | Casco de Seguridad, Modelo V-Gard, Marca MSA. | AT | Golpeado por Golpeado contra | | | | | | | | | | |
| 2 | Arnés para Casco, Modelo V-Gard, Marca MSA. | AT | Golpeado por Golpeado contra | | | | | | | | | | |
| 3 | Barbiquejo con Gancho Metálico | AT | Golpeado por Golpeado contra | CABEZA | | | | \neg | | | | | \Box |
| 4 | Cubre nuca (Capuchón adosado al casco) | EP | Exposición a Radiación UV | | | | | | | | | | \square |
| 5 | Protector Auditivo Tipo Copa | EP | Exposición a | | | | | | | | | | П |
| 6 | Protector Auditivo de Inserción Desechable | EP | Exposición a | AUDITIVA | | | | | | | | | |
| 5 | Protector Auditivo Tipo Copa | EP | Exposición a | | | | | | | | | | П |
| 6 | Protector Auditivo de Inserción Desechable | EP | Exposición a | AUDITIVA | | | | | | | | | |
| 7 | Lentes Tipo Antiparra Claro | AT | Proyección de | | | | | | | | | | \Box |
| 8 | Lentes Tipo Antiparra Gris | AT | Proyección de | OCULARES Y DE | | | | | | | | | |
| 9 | Visor Facial (Con Cintillo Adaptable al Casco) | AT | Proyección de | LA CARA | | | | | | | | | |
| 10 | 2 Filtro para Polvo | EP | Exposición a | VÍAS | | | | | | | | | \Box |
| 11 | Respirador de Dos (02) Vías Silicona | EP | Exposición a | RESPIRATORIAS | | | | | | | | | |
| 12 | Guante Cortos de Nitrilo | AT | Golpeado por Golpeado contra | | | | | | | | | | \Box |
| | Guantes de Nitrilo Tipo Doméstico | AT | Contacto con Proyección de Contacto con | MANOS Y BRAZOS | | | | | | | | | |
| 15 | Guante Cabritilla Corto Sin Forro | AT | Golpeado por Golpeado contra | | | | | | | | | | |
| 16 | Botín de Seguridad | AT | Contacto con Provección de Golpeado por Golpeado contra | PIES Y PIERNAS | | | | | | | | | \Box |
| 18 | Crema de Protección Solar, Filtro UV N° 50+ | EP | Contacto con Exposición a | PIEL | | | | | | | | | |
| 19 | Chaqueta de Cuero Tipo Soldador | AT | Proyección de Contacto Con | | | | | | | | | | \Box |
| 20 | Chaleco Gabardina Tipo Geólogo | AT | Contacto con Golpeado por Cogido | TRONCO Y | | | | | | | | | |
| 21 | Pantalón de Cuero Tipo Soldador | AT | por Proyección de Contacto Con | ABDOMEN | | | | | | | | | \dashv |
| 22 | Arnés de Seguridad Tipo Paracaidista de 4 Argollas | AT | Caídas a Distinto Nivel | | | | | | | | | | \square |
| 23 | 2 Cabo de Vida de Perlón, Largo de 1,8 Mts., de dos | AT | Exposición a Proyección de | | | | | | | | | | \square |
| 24 | (02) mosquetones Buzo Tipo Piloto de Papel, Modelo Tyvek | AT | Exposición a Proyección de | TOTAL DE CUERPO | | | | | | | | | \Box |
| 25 | Pijama térmico | AT | Exposición a Frío | | | | | | | | | | \square |
| 26 | Jardinera y chaqueta térmica (Color visible como rojo o naranjo + reflectantes) | AT | Exposición a Frío | | | | | | | | | | \Box |
| 27 | Botas de Goma con Punta de Fierro | AT | Golpeado por Golpeado contra | PIES | | | | | | | | | \Box |
| 28 | Guantes de Cabritilla Con Forro | AT | Contacto con Exposicion a Golpeado por Golpeado contra | MANOS | | | | | | | | | \Box |
| 29 | Guantes PVC Puño mosquetero 50 cm. | AT | Contacto con Exposicion a Golpeado por Golpeado contra Contacto con | MANOS Y BRAZOS | | | | \dashv | | | | | \square |
| | | | winado Wil | | | | | | | | | | = |
| | DESCRIPTOR RIESGO PROFESIONAL | A.T. | Accidente de Trabajo | | | | tículo 5°, L | | | | | | |
| | | E.P. | Enfermedad Profesional | | | Ar | tículo 7°, L | ey 16. | 744 | | | | |
| Elab | orado por: | Cargo: | | | Firma: | | | | | | | | _ |
| | isado por: | Cargo: | | | Firma: | | | | | | | | - |
| Apr | obado por: | Cargo: | | | Firma: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | _ | | | _ | _ |



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: **02-01-2023**

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

Anexo 4: Normas Chilenas aplicables a Elementos de Protección Personal, mínimas a considerar:

| Zona de Protección | EPP | Normativa Aplicable |
|-----------------------|--------------|---|
| | | Guía para la Selección y Control de Cascos de Protección de Uso Industrial - ISPCh |
| | Casco uso | NCh461:1997 Cascos de Protección de Uso Industrial |
| Cabeza | Industrial | ANSI/ISEA Z89.1 Norma Nacional Americana Para la Protección Industrial a la Cabeza |
| | | CSA Z94.1 Norma Asociación Canadiense Casco de Protección Tipo Industrial UNE-EN 397 Cascos de Protección para la Industria |
| | | Guía para la Selección y Control de Protectores Auditivos - ISPCh |
| | | NCh1358:2000 Protectores Auditivos - Terminología y Clasificación |
| | | NCh1331/1:2001 Protectores Auditivos - Parte 1: Requisitos y Métodos de |
| | | Ensayo para Orejeras |
| | | NCh1331/2:2001 Protectores Auditivos - Parte 2: Requisitos y Métodos de |
| | Protector | Ensayos para Tapones Auditivos |
| Auditivo | auditivo | NCh1331/3:2001 Protectores Auditivos - Parte 3: Requisitos y Métodos de |
| Auditiva | (tapón y | Ensayo de Orejeras Acopladas a un Casco de Protección |
| | orejeras) | NCh1331/4:2001 Protectores Auditivos - Parte 4: Recomendaciones para la |
| | | Selección, Uso, Cuidados y Mantención |
| | | ANSI S3.19-1974 Norma Nacional Americana para la medición de la Atenuación |
| | | Auditiva Real de un Protector Auditivo y la Atenuación Física de Protectores de |
| | | Copas |
| | | UNE-EN 352 Protectores Auditivos |
| | | Guía para la Selección y Control de Protección Ocular y Facial - ISPCh |
| | | NCh1582:2004 Elementos de Protección Ocular - Filtros Ultravioleta - Requisitos |
| | | de Transmitancia y Uso Recomendado |
| | | NCh2837:2005 Elementos de Protección Ocular - Especificaciones |
| | | NCh2838:2003 Elementos de Protección Ocular. Tablas Sinópticas de |
| | | Requisitos para Lentes y Elementos de Protección Ocular |
| | | NCh2918:2005 Elementos de Protección Ocular - Vocabulario |
| | Protector | NCh2914:2005 Elementos de Protección Ocular - Filtros para Soldadura y |
| Ocular | visual | Técnicas Relacionadas - Requisitos de Transmitancia Uso Recomendado |
| | | NCh2848:2004 Elementos de Protección Ocular y Facial - Requisitos y Métodos |
| | | de Ensayos |
| | | UNE-EN 166 Protectores Oculares y Faciales |
| | | UNE-EN 170 Protección Individual del Ojo. Filtros para el ultravioleta |
| | | UNE-EN 172 Protección individual del ojo. Filtros de protección solar para uso |
| | | laboral |
| | | ANSI Z 87.1 Norma Nacional Americana para Dispositivos de Protección Ocular |
| | | y Facial Cuía para la Salaggián y Control de Protoguián Respiratoria, Joh |
| | | Guía para la Selección y Control de Protección Respiratoria - Ish |
| | Mágaara | NCh1284:1997 Aparatos de Protección Respiratoria - Medias Máscaras y |
| Respiratoria | Máscara | Cuartos de Máscaras - Requisitos y Métodos de Ensayo |
| | respiratoria | NCh1285/1:1997 Aparatos de Protección Respiratoria - Equipos Purificadores |
| | | - Requisitos, Ensayos, Marcado - Parte 1: Filtros Contra Partículas |
| | <u> </u> | NCh1285/2:1997 Aparatos de Protección Respiratoria - Equipos Purificadores |



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

| i | i | |
|--------|-----------|---|
| | | - Requisitos, Ensayos, Marcado - Parte 2: Filtros Contra Gases y Filtros Mixtos |
| | | NCh2175:1995 Aparatos de Protección Respiratoria - Vocabulario |
| | | NCh2176:1995 Aparatos de Protección Respiratoria - Clasificación |
| | | NCh2177:1994 Aparatos de Protección Respiratoria - Nomenclatura de |
| | | Componentes |
| | | NIOSH 42CFR84 Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional - |
| | | Estándar Dispositivos de Protección Respiratoria |
| | | OSHA 29CFR 1910.134 Estándar de Protección Respiratoria |
| | | ANSI Z88.2 Norma Nacional Americana para Protección Respiratoria |
| | | NCh502:1996 Protección de las Manos - Guantes - Vocabulario NCh1252:1997 |
| | Guantes | Protección Personal - Guantes de Seguridad - Especificaciones |
| Manos | de | EN 420:2003 Requisitos Generales Categoría de Riesgo, Tallas, Marcas, |
| | seguridad | Etiquetado |
| | | UNE-EN 388:2016 Guantes de Protección Contra Riesgos Mecánicos |
| | Calzado | NCh1241:1976 Calzado - Terminología |
| Pies | de | NCh1350:1996 Calzado de Seguridad y Calzado Ocupacional - Plantas - |
| | seguridad | Requisitos |
| | | NCh3259:2011 Ropa de Protección Contra Productos Químicos Líquidos - |
| | | Determinación de la Resistencia a la Penetración por Líquidos |
| | | NCh3254:2011 Ropa de Protección de Alta Visibilidad - Requisitos y Ensayos |
| | | NCh3253:2011 Ropa de Protección Contra Productos Químicos - Determinación |
| | | de la Resistencia a la Permeación por Líquidos y Gases |
| | | NCh1805:2004 Ropa de Protección para Usar en Soldadura y Procesos Afines - |
| | | Requisitos Generales |
| | | NFPA 2113 Selección, Cuidado, Uso, y el Mantenimiento de esta Ropa |
| _ | Ropa de | NFPA 70E Protección para Trabajadores que Trabajan en o cerca de |
| Cuerpo | seguridad | Conductores Eléctricos o Circuitos |
| | ooganaaa | NFPA 2112 Características de la Ropa Retardante de la Llama, para la |
| | | Protección del Personal que Trabaja en la Industria con Riesgos de Flamazos |
| | | Repentinos |
| | | ASTM F1506 Materiales Textiles Resistentes a la Flama para la Indumentaria de |
| | | Uso de los Trabajadores Expuestos al Arco Eléctrico |
| | | ANSI/SEA 107-2015 Diseño y Uso de la Ropa de Seguridad de Alta Visibilidad |
| 1 | | EN 342:2017 Ropas de protección - Conjuntos y prendas de protección contra el |
| 1 | | frío. |
| | | IIIO. |



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

Anexo 5: Tabla de Categorías de Expertos en Prevención de Riesgos

| CONTRATOS ÁREA | MINA (Or | peraciones, Mantenimie | nto, Servicios, Proyectos | | | |
|---|----------|--|--|--|---|-----------------------|
| TASA DE COTIZACIÓN TOTAL DE LA EECC (Cotización por riesgo presunto según DS N° 110, | DOTACIÓN | CATEGORIA JEFE DEPTO PREV | ENCIÓN DE RIESGOS (Mínima) | DE RIESGOS (Mínima) CATEGORIA ASESOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TURNO (mínima) | | PRESENCIA EN FAENA |
| más cotización adicional según DS 67) | | Título | Experiencia Mínima Requerida | Título | Experiencia Mínima Requerida | |
| | > 100 | SERNAGEOMIN Categoría A y/o B Experto SNS grado Profesional | Categoria A con 5 años y Categoria B con 8 años de experiencia en operación Minera Rajo Abierto | SERNAGEOMIN B y/o Experto SNS grado Profesional | 5 años de experiencia en gestión de riesgos área mina | |
| 2,55 % ó más | 50 < 100 | SERNAGEOMIN Categoría A y/o B Experto SNS grado Profesional | Categoria A con 5 años y Categoria B con 8 años de experiencia en operación Minera | SERNAGEOMIN B y/o Experto SNS grado Profesional | 5 años de experiencia en gestión de riesgos área mina | Tiempo completo |
| | < 50 | SERNAGEOMIN Categoría A y/o B Experto SNS grado Profesional | Categoria A con 5 años y Categoria B con 8 años de experiencia en operación Minera Rajo Abierto | SERNAGEOMIN B y/o Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en gestión de riesgos área mina | |
| | > 100 | SERNAGEOMIN Categoría A y/o B Experto SNS grado Profesional | Categoria A con 5 años y Categoria B con 8 años de experiencia en operación Minera Rajo Abierto | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 5 años de experiencia en gestión de riesgos área mina | |
| 1,70% | 50 < 100 | SERNAGEOMIN Categoría A y/o B Experto SNS grado Profesional | Categoria A con 5 años y Categoria B con 8 años de experiencia en operación Minera Rajo Abierto | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 5 años de experiencia en gestión de riesgos área mina | Tiempo completo |
| | < 50 | SERNAGEOMIN Categoría B (Deseable Experto SNS grado Profesional) | 3 años de experiencia en gestión de riesgos operación Minera Rajo Abierto | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en gestión de riesgos área mina | |
| | >100 | SERNAGEOMIN Categoría A o B (Deseable Experto SNS grado Profesional) | 5 años de experiencia en gestión de riesgos de área MINA | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 5 años de experiencia en gestión de riesgos área mina | |
| 0 % 6 0,85 % | 50 < 100 | SERNAGEOMIN Categoría A o B (Deseable Experto SNS grado Profesional) | 3 años de experiencia en gestión de riesgos de área MINA | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en gestión de riesgos área mina | |
| | < 50 | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en gestión de riesgos de área MINA | Nota 1: La exigencia de conformación de depto. F riesgo del contrato a licitar, consultado al depto. Nota 2: Para el caso de las EECC que esten dentr dotación total menor a 20 trabajadores, la asesoi otorgada por Minera Centinela a través de su ser | Técnico de la Gerencia SSO o d elacategorizaciñon RECCS "C" o con una ía en Seguridad y Salud Ocupacional, será | Tiempo completo |



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: **02-01-2025**

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

| TASA DE COTIZACIÓN | | | | | | | |
|---|----------|--|--|---|---|-----------------------|--|
| TOTAL DE LA EECC (Cotización por riesgo presunto según DS N° 110, más cotización adicional según DS 67) | DOTACIÓN | CATEGORIA JEFE DEPTO PREVENCIÓN DE RIESGOS (Mínima) | | CATEGORIA ASESOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TURNO (mínima) | | PRESENCIA EN FAENA | |
| | | Título | Experiencia Mínima Requerida | Título | Experiencia Mínima Requerida | | |
| 2,55 % ó más | >100 | SERNAGEOMINn Categoría B y Experto SNS grado Profesional | 4 años de experiencia en operación área PLANTA | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 4 años de experiencia en gestión de riesgos de área PLANTA | Tiempo Complet | |
| | 50 < 100 | SERNAGEOMIN Categoría B y Experto SNS grado Profesional | 4 años de experiencia en operación área PLANTA | SERNAGEOMINCategoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 4 años de experiencia en gestión de riesgos de área PLANTA | | |
| | < 50 | SERNAGEOMIN Categoría B (Deseable Experto SNS grado Profesional) | 3 años de experiencia en operación área PLANTA | Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en gestión de riesgos de área PLANTA | | |
| 1,70% | > 100 | SERNAGEOMIN Categoría B y Experto SNS grado Profesional | 4 años de experiencia en operación área PLANTA | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 4 años de experiencia en gestión de riesgos de área PLANTA | Tiempo Complet | |
| | 50<100 | SERNAGEOMIN Categoría B y Experto SNS grado Profesional | 4 años de experiencia en operación área PLANTA | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 4 años de experiencia en gestión de riesgos de área PLANTA | | |
| | < 50 | SERNAGEOMIN Categoría B (Deseable Experto SNS grado Profesional) | 3 años de experiencia en operación área PLANTA | Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en gestión de riesgos de área PLANTA | | |
| 0 % 6 0,85 % | > 100 | SERNAGEOMIN Categoría B (Deseable Experto SNS grado Profesional) | 4 años de experiencia en gestión de riesgos área PLANTA | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en gestión de riesgos de área PLANTA | Tiempo Complet | |
| | 50 < 100 | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en gestión de riesgos área PLANTA | Sernageomin Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en gestión de riesgos de área PLANTA | | |
| | < 50 | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en gestión de riesgos área PLANTA | Nota 1: La exigencia de conformación de depto. Pi riesgo del contrato a licitar, consultado al depto. T Nota 2: Para el caso de las EECC que esten dentro dotación total menor a 20 trabajadores, la asesori | écnico de la Gerencia SSO d elacategorizaciñon RECCS "C" o con una | Tierripo Compie | |

otorgada por Minera Centinela a través de su servicio interno



Código: CEN-ES-GSS-SRS-002_V2

Fecha Última Revisión: 02-01-2023

Fecha Próxima Revisión: 02-01-2025

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional - Transversal

CONTRATO ÁREA CAMPAMENTO (Servicios, Mantenimiento, Proyectos)

| TASA DE COTIZACIÓN TOTAL DE LA EECC (Cotización por riesgo presunto según DS N° 110, más cotización adicional según DS 67) | DOTACIÓN | CATEGORIA JEFE DEPTO PREVENCIÓN DE RIESGOS (Mínima) | | CATEGORIA ASESOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TURNO (mínima) | | PRESENCIA EN FAENA |
|---|----------|--|--|--|---|-----------------------|
| | | Título | Experiencia Mínima Requerida | Título | Experiencia Mínima Requerida | |
| 2,55 % ó más | > 100 | SERNAGEOMIN Categoría B (Deseable Experto SNS grado Profesional) | 4 años de experiencia en contratos similares | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 4 años de experiencia en contratos similares | Tiempo Complet |
| | 50 < 100 | SERNAGEOMIN Categoría B (Deseable Experto SNS grado Profesional) | 4 años de experiencia en contratos similares | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 4 años de experiencia en contratos similares | |
| | < 50 | SERNAGEOMIN Categoría B (Deseable Experto SNS grado Profesional) | 3 años de experiencia en contratos similares | Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en contratos similares | |
| 1,70% | > 100 | SERNAGEOMINCategoría B (Deseable Experto SNS grado Profesional) | 4 años de experiencia en contratos similares | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 4 años de experiencia en contratos similares | Tiempo Complete |
| | 50 < 100 | SERNAGEOMIN Categoría B (Deseable Experto SNS grado Profesional) | 4 años de experiencia en contratos similares | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 4 años de experiencia en contratos similares | |
| | < 50 | SERNAGEOMIN Categoría B (Deseable Experto SNS grado Profesional) | 3 años de experiencia en contratos similaress | Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en contratos similares | |
| 0 % ó 0,85 % | > 100 | SERNAGEOMIN Categoría B (Deseable Experto SNS grado Profesional) | 4 años de experiencia en contratos similares | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en contratos similares | |
| | 50 < 100 | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en contratos similares | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en contratos similares | |
| | < 50 | SERNAGEOMIN Categoría B y/o Experto SNS grado Profesional | 3 años de experiencia en contratos similares | Nota 1: La exigencia de conformación de depto. P riesgo del contrato a licitar, consultado al depto. 1 Nota 2: Para el caso de las EECC que esten dentr dotación total menor a 20 trabajadores, la asesor otorgada por Minera Centinela a través de su sen | Técnico de la Gerencia SSO o d elacategorizaciñon RECCS "C" o con una ía en Seguridad y Salud Ocupacional, será | Tiempo Completo |